



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 19 de Septiembre de 2006

Número 4.566

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial de Ceuta

2.461.- Fecha del sorteo para la selección de los candidatos a jurados.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.445.- Rectificación de la base décima punto 2 de la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y tercer ciclo, durante el curso 20006-2007, publicadas en el B.O.C.CE. 4560 de fecha 29 de agosto de 2006.

2.463.- Convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.450.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

2.462.- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico Superior de Economía y Hacienda, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.437.- PROCESA.-Baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional», con cargo a la medida 42.7 y 5.6 (en su segunda convocatoria 2006), incluidas en el P.O.I. 2000-2006.

2.438.- PROCESA.-Baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» (en su segunda convocatoria 2006), incluidas en el P.O.I. 2000-2006.

2.439.- PROCESA.-Aprobación de solicitudes relativas a la concesión de ayudas a personas participantes en la escuela de mujeres emprendedoras, con cargo a la medida 45.17 (en su segunda convocatoria), incluida en el P.O.I. 2000-2006.

2.440.- PROCESA.-Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de ayudas a personas participantes en los itinerarios integrados de inserción Laboral, con cargo a las medidas 42.8, 44.11 y 45.16 (2a conv.) incluidas en el P.O.I. 2000-2006.

2.446.- Notificación a D. Juan Enrique Bellido Garciolo, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.447.- Notificación a D.^a Bárbara Martínez López, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.448.- Notificación a D. José Antonio García Ríos, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.449.- Notificación a D.^a Naima Mohamed Abdel-Lah, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.455.- PROCESA.- Baremación provisional de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras» (en su 3.ª convocatoria), medida 45.17, incluida en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.456.- PROCESA.- Baremación provisional de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de alfabetización» (en su 4.ª convocatoria), medida 5.6, incluida en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.457.- PROCESA.-Baremación provisional de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Formación Ocupacional» (en su 4a convocatoria), medidas 42.7 y 5.6 incluidas en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.458.- PROCESA.-Baremación provisional de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» (en su 4.ª convocatoria), medidas 42.8, 44.11 45.16, incluidas en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.459.- PROCESA.-Baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de de formación ocupacional para alumnos» medida 42.7, incluidos P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

2.460.- PROCESA.-Relación provisional del alumnado adscrito a los itinerarios de inserción laboral «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», medidas 5.6 incluidas en el P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

2.441.- Notificación a D. Luis Enrique Seco de Lucena Heredia y a D. Jesús Martínez Pérez, en expedientes SAN-GC-2006/11 y SAN-GC-2006/22, respectivamente.

2.442.- Notificación a D. Mohamed Munir Hammu Mohamed, en expediente SAN-GC-2006/50.

2.443.- Notificación a D. Yamaldin Mohamed Boughar, en expediente SAN-GC-2006/14.

2.444.- Notificación a Da. Arhima Mohamed Mohamed, en expediente SAN-GC-2006/06.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Seis de Madrid

2.451.- Citación a la Asociación Benéfica Obreros de la Cruz de San Vicente de Paul, en Demanda 532/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.454.- Citación a D.ª Luz Palma Tarrío, en Juicio de Faltas 426/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.452.- Notificación a D. Juan Carlos Chávez Blanco, en Verbal Desahucio Falta Pago 55/2005.

2.453.- Notificación a D. Khalid Harnor, en Separación Contenciosa 358/2004.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.436.- Convocatoria a cuantas personas ingnoradas pudiera perjudicar el Expediente de Dominio Reanudación del Tracto 81/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.465.- PROCESA.-Contratación mediante concurso abierto de las obras conteni-das en el Proyecto modificado n.º 2 del edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva, situado en la parcela EQ-2, P.E.R.I. Recinto Sur en Ceuta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

2.436.- D.^a MARÍA JOSÉ MORENO MACHUCA, MAGISTRADO JUEZ DEL EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 281/2006, a instancia de

D.^a ESTRELLA BENZAQUEN COHEN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA,
 TOMO 253, FOLIO 200, INSCRIPCIÓN 1.^a, FINCA 19954.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Ceuta, a 17 de julio de 2006.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.437.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios de formación ocupacional, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.7 «Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración» y con cargo a la medida Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.441, el día 8 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 8 de mayo de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 al 30 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7: 11500 euros y 12.000 euros para la medida 5.6, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 30 de junio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.545 de fecha 7 de julio de 2006. Posteriormente el día 31 de julio de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.554 de fecha 8 de agosto de 2006.

Atendida la Decisión C (2000)4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| Solicitante | DNI | Valoración | Subvención |
|------------------------------|-----------|------------|------------|
| Soraya Abdelkader Ahmed | 45090369L | 5 | 300.00 |
| Cecilia Orfila Torrent | 41494580G | 4 | 300.00 |
| Encarnación Fernández Martín | 45055452Q | 4 | 300.00 |
| Faouzia Dib | X3222997F | 4 | 300.00 |
| Malika Ahmed Mohamed | 45083041M | 4 | 300.00 |
| María Isabel Romero Vallejo | 45067844B | 4 | 300.00 |
| Naima Mohamed Mohamed | 45092041N | 4 | 300.00 |

| Solicitante | DNI | Valoración | Subvención |
|-------------------------------|-----------|------------|------------|
| Sabah Mustafa Al Lal | 45079140Z | 4 | 300.00 |
| Susana Delicado Romero | 45092668H | 4 | 300.00 |
| Buchra Mohamed Mohamed | 45111602T | 3 | 300.00 |
| Elena Torres Castro | 45102718V | 3 | 300.00 |
| Fátima Ahmed Hachmi | 45099192X | 3 | 300.00 |
| Fatima Sohora Mohamed Mohamed | 45084795B | 3 | 300.00 |
| Ferdus El Hamdaoui Aalami | 45104461N | 3 | 300.00 |
| Hanan El Ghammat | X3301761L | 3 | 300.00 |
| Hasna Lanjri Mohamed | 45108839C | 3 | 300.00 |
| Huria Dris Kassen | 45106424C | 3 | 300.00 |
| Karima Sadiki Mohamed | 45090466R | 3 | 300.00 |
| Meriem Ahmed Ali | 45111725P | 3 | 300.00 |
| Meriem Mohamed Mohamed | 45095480R | 3 | 300.00 |
| Nadia Mohamed Mohamed | 45094975W | 3 | 300.00 |
| Samya Abdesmid | X3730144G | 3 | 300.00 |
| José Jonathan Medina Montes | 45107918L | 1 | 300.00 |
| Yunes Tsouli Al Mrahi | X5594269W | 1 | 300.00 |
| | | | 7.200,00 |

SEGUNDO: Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| Solicitante | DNI | Valoración | Subvención |
|----------------------------------|-----------|------------|------------|
| M.ª del Carmen Pareja Ramírez | 45114346F | 5 | 300.00 |
| Yolanda Pérez Pestana | 45083095J | 5 | 300.00 |
| Gema Galán Jaramillo | 45112159M | 4 | 300.00 |
| Karima Ahmed Abderrahaman Kahlun | 45087372N | 4 | 300.00 |
| Naima Abdeselam Chentouf | 45095801T | 4 | 300.00 |
| Naima Mohamed Abdeselam | 45096498F | 4 | 300.00 |
| Rachida Lahsen Laarbi | 45103555A | 4 | 300.00 |
| Rocío Lería Ayora | 45070547T | 4 | 300.00 |
| Bosra Mohamed Mohamed | 45089420J | 3 | 300.00 |
| Fatima Mohamed Mohamed | 45090228Q | 3 | 300.00 |
| Horria Mohamed Marouan | 45105672G | 3 | 300.00 |
| Isabel María Obispo Rey | 45113615N | 3 | 300.00 |
| Lorena Páez Ferrer | 45114493Q | 3 | 300.00 |
| María Hidalgo Gutiérrez | 45113527Q | 3 | 300.00 |
| Meriem Ali Susi Mohamed | 45101545V | 3 | 300.00 |
| Nasra Mohamed Abdeselam | 45117146R | 3 | 300.00 |
| Nayad Mohamed Achiban | 45106146H | 3 | 300.00 |
| Nayat Aauan Azarkan | 45114362T | 3 | 300.00 |
| Saliha Mustafa Abdel Lah | 45081139N | 3 | 300.00 |
| Samira Ahmed Abdelkader | 45106971S | 3 | 300.00 |
| Sandra Corbacho Rodríguez | 45109526V | 3 | 300.00 |
| Uahida Mizzian Mohamed | 45098348V | 3 | 300.00 |
| Zohad Ahmed Mohamed | 45092620Q | 3 | 300.00 |
| Zouhra Ouriarhni | X3114754W | 3 | 300.00 |
| Amalia Rondón Barranco | 45053601M | 2 | 300.00 |
| Carmen María Castro Rovira | 46463125C | 2 | 300.00 |
| Cristina Carrasco Lesmes | 45094958P | 2 | 300.00 |
| Gema Ruiz Ibáñez | 45110133A | 2 | 300.00 |
| Natividad Fernández Santiago | 45096099E | 2 | 300.00 |
| Nawal Amin Mohamed | 45080880Y | 2 | 300.00 |
| Nuria Pérez Espinosa | 45103094W | 2 | 300.00 |
| Sandra Rey Capel | 45104025J | 2 | 300.00 |
| Abdelkrim Ahmed Benavides | 45115399W | 1 | 300.00 |
| Agustín Gibaja Ach Duch | 45094015B | 1 | 300.00 |
| Alejandro Ríos Molina | 45112634C | 1 | 300.00 |
| Ángel Morilla Mauricio | 45113570J | 1 | 300.00 |
| Bilal Ahmed Mohamed | 45094346V | 1 | 300.00 |
| David Caravaca Alzina | 45097954Z | 1 | 300.00 |
| Habderallak Mohamed Hamed | 45094940J | 1 | 300.00 |
| Mohamed Abendar Buganem | 45091760F | 1 | 300.00 |
| | | | 12.000,00 |

TERCERO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de 31 de marzo de 2006.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.438.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «itinerarios de alfabetización tecnológica», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 «Apoyo a las Iniciativas Locales que contribuyan a la generación de empleo», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.503, de fecha 10 de febrero de 2006.

Con fecha, 7 de marzo de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 11 al 28 de febrero de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 7 de marzo de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.513 de fecha 17 de marzo de 2006. Posteriormente el día 5 de abril de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.520 de fecha 11 de abril de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las Bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar !a baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» a las personas solicitantes y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| NIF | Solicitante | Centro de Formación | Valoración | Subvención |
|-----------|-------------------------|---------------------------|------------|------------|
| 45091899P | Batul Ahmed Abdeselam | Barriada Príncipe Alfonso | 7 | 400,00 |
| 45095104Q | Bobsara Enfedal Mahayub | Barriada Príncipe Alfonso | 7 | 400,00 |
| 45109489A | Carolina Mulero Márquez | Paseo del Revellín | 7 | 400,00 |

| NIF | Solicitante | Centro de Formación | Valoración | Subvención |
|-----------|----------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| X1193244G | .Fettoma Chargui Boudraa | Barriada Príncipe Alfonso | 7 | 400,00 |
| X3784685N | Hanane Oulouan | Polígono Virgen de África | 7 | 400,00 |
| 45100815T | M.ª Luisa Muñoz Rodríguez | Barriada el Morro | 7 | 400,00 |
| 45106611T | M.ª Nieves Martínez Morillo | Polígono Virgen de África | 7 | 400,00 |
| 45083876N | Mina Mohamed Hamed | Barriada Hadú | 7 | 400,00 |
| 45106348J | Nadia Abderrazak Abdeselam | Barriada Benzú | 7 | 400,00 |
| 45091358L | Naima Mohamed Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 7 | 400,00 |
| 45077910A | Nora Miluda Ahmed | Barriada Hadú | 7 | 400,00 |
| 45093592E | Sana Mohamed Mohamed | Barriada Hadú | 7 | 400,00 |
| 45097441F | Aixa Mohamed Mohamed | Barriada Los Rosales | 6 | 400,00 |
| 77450581J | Antonia Benitez Medina | Paseo del Revellín | 6 | 400,00 |
| 45085824M | Antonia Estremera Ramírez | Barriada Villajovita | 6 | 400,00 |
| 45051848T | Carmen Romero Ponce | Barriada Varela | 6 | 400,00 |
| 45116589L | Desiré Benítez Pajares | Barriada Los Rosales | 6 | 400,00 |
| 45120529A | Dina Teresa Segura Aguilar | Barriada el Morro | 6 | 400,00 |
| 45096757J | Erhimo Ahmed Abdeselam | Barriada Los Rosales | 6 | 400,00 |
| 45065363Z | Esperanza Ferrón Parrado | Barriada el Sarchal | 6 | 400,00 |
| 78147923H | Ester de la Fuente Bajona | Polígono Virgen de África | 6 | 400,00 |
| X5850725P | Fatima Ghalmi | Barriada Villajovita | 6 | 400,00 |
| 45093721J | Hanan Said Jalifi | Polígono Virgen de África | 6 | 400,00 |
| 45100711B | Ihsan Lahasen Mohamed. | Barriada Villajovita | 6 | 400,00 |
| 45076781R | Inmaculada Carretero Morcillo | Barriada el Morro | 6 | 400,00 |
| 45073847E | Inmaculada Núñez Guerrero | Barriada Varela | 6 | 400,00 |
| 45058343D | Josefa Romero Alba | Barriada Villajovita | 6 | 400,00 |
| 45082399F | Karima Ahmed Mohamed | Barriada el Morro | 6 | 400,00 |
| X1838646A | Karima Oulad Hammouch | Barriada Varela | 6 | 400,00 |
| 45093879X | Laïla Sain Mohamed | Barriada Los Rosales | 6 | 400,00 |
| 45080877A | Latifa Abdeselam Hamli | Barriada Los Rosales | 6 | 400,00 |
| 45061741A | M.ª Ángeles Delicado Jiménez | Barriada Villajovita | 6 | 400,00 |
| 45070383C | M.ª Ángeles González Marín | Barriada el Morro | 6 | 400,00 |
| 45062664Y | M.ª Dolores Serrán Córdoba | Barriada el Sarchal | 6 | 400,00 |
| 45053842Q | M.ª Dolores Trujillo Morilla | Polígono Virgen de África | 6 | 400,00 |
| 45109335X | M.ª Marcos Hontavilla | Barriada Varela | 6 | 400,00 |
| 46403915N | María Caudevilla Dorado | Barriada el Sarchal | 6 | 400,00 |
| 45056118S | María del Rosario Sánchez Mena | Barriada el Sarchal | 6 | 400,00 |
| 45069052T | M.ª Victoria Sánchez Guerrero | Polígono Virgen de Africa | 6 | 400,00 |
| X2816739K | Mariam Abdelouahabi | Paseo del Revellín | 6 | 400,00 |
| 45083849P | Naima Ahmed Abdeselam | Barriada Príncipe Alfonso | 6 | 400,00 |
| 45088340Z | Nasiha Kaddur Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 6 | 400,00 |
| 45097378J | Nayat Hamed Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 6 | 400,00 |
| X2619812C | Ouafae Kemfaoui | Barriada Benzú | 6 | 400,00 |
| 45090202J | Rachida Mohamed Lahasen Mezgeldi | Barriada Los Rosales | 6 | 400,00 |
| 31824572R | Rosa M.ª Jarillo Godoy | Polígono Virgen de África | 6 | 400,00 |
| 45039905V | Teresa León Muñoz | Barriada Hadú | 6 | 400,00 |
| 44097997B | Vanessa Sánchez Sánchez | Paseo del Revellín | 6 | 400,00 |
| 45112273G | Africa Sánchez Salcedo | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| X5389015T | Amal El Asri | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45099567V | Ana Belén Ocaña González | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 44319326M | Ana Rocío Rodríguez Suárez | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45088492M | Anisa Abdelkader Abdeselam | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45105767F | Asía Ahmed Sbaih | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 99013122 | Asma Hassan Ahmed | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45102868Y | Asraf Ahmed Abdeselam | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45090655Y | Basman Ahmed Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45108045P | Bochra Mohamed Embark | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45113446G | Cynthia Cantón Almazán | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45107017S | Daoulat Enfedal Boumiaoui | Barriada Varela | 5 | 400,00 |
| 45093808P | Dunia Ahmed Mohamed | Barriada el Morro | 5- | 400,00 |
| 45113514A | Dyna Mohamed Abdeselam | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45113182Q | Estefanía Bernal del Río | Paseo del Revellín | 5: | 400,00 |
| 45105819J | Estefanía Ibáñez Ayora | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45109633D | Estefanía Martínez de la Rosa | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 75769098Z | Esther Fernández de Oca | Barriada Varela | 5 | 400,00 |
| 45111173P | Eva María Sánchez Jiménez | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |

| NIF | Solicitante | Centro de Formación | Valoración | Subvención |
|-----------|-------------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| 45094424A | Fadua Abdeselam Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45117552Q | Farah Al Lal Hamido | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45099031X | Farah Ennakra Ahmed | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| X4164383A | Farida Oulad Hammouch | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45079498G | Fatima Sohora Mohamed Mohamed | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 45104460B | Fatima Sohora Taieb Aalami | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45107973M | Fatoma Ahmed Mojtar | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45066928S | Francisca Asís Heredia Vilches | Barriada Varela | 5 | 400,00 |
| 24256944V | Fuensanta Gutiérrez Urquiza | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45105228C | Gema M.ª Atencia Cabra | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45103904F | Gema Segado Ortega | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45098739V | Hadilla Abdeselam Mohamed | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 45093687W | Hahlam Alí Abdeselam | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45087539H | Hallar Hossain Ahmed | Barriada Príncipe Alfonso | 5 | 400,00 |
| 45114249W | Himan Rodríguez Ahmed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45088116C | Himo Mohamed Ahmed | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45092046V | Horia Al-Iah Mustafa | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45078493B | Hunaida Mouradi Marzok | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45086000C | Icrám Dris Abdelkader | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45111201J | Icrám Mohamed Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 5 | 400,00 |
| 45079751G | Iman Ahmed Abdeselam | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45055892L | Isabel Martínez Trujillo | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45109155Z | Jadilla Mustafa Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 5 | 400,00 |
| 45099628D | Karima Mohamed Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45091552Y | Latifa Ahmed Amar | Barriada Príncipe Alfonso | 5 | 400,00 |
| 45113447M | Lidia Cantón Almazán | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45094074K | Lorena Me Galán Contreras | Barriada Varela | 5 | 400,00 |
| 45115087N | Lorena Ordóñez Díaz | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 45081194K | Lubna Mohamed Dadi | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45113644H | M.ª de los Milagros Quero Rodríguez | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 31834442G | M.ª Milagros Núñez Márquez | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45067005T | M.ª Carmen García Jurado | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45092508L | Malal Ayat Ahmed | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45051447J | María África Ruiz Lazo | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45112510B | María del Pilar Avilés Lerín | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 74899011V | Mercedes Galán Soto | Barriada Varela | 5 | 400,00 |
| 45098140Q | Meriem El Hichou Al Lal | Barriada Benzú | 5 | 400,00 |
| 45103154Q | Meriem Mohamed Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45093615E | Mohamed Mohamed Mohamed | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| X4771397H | Naima Tanjaba | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45117140H | Natalia Pérez Soto | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45083596P | Navila Mehand Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 99013098 | Nayua Amar Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45082773J | Nihad Mohamed Amar | Barriada Benzú | 5 | 400,00 |
| 45093654S | Nisrí Kebir Ahmed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45094604E | Nisri Mohamed Hamed | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45079501F | Nisrim Ahmed Uazzani | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45107241D | Nisrin Ahmed Ahmed | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45116507Y | Noelia Pajares Hita | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 45100199M | Nora Enfeddal Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45100947V | Nora Mustafa Abdeselam | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45096032R | Nusha Mohamed Laarbi | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45109720G | Oria Amar Ahmed | Barriada Príncipe Alfonso | 5 | 400,00 |
| 45080256A | Rachida Ahmed Abdelkader | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45084504L | Rallah Taieb Ahmed | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45106490A | Safah Mohamed Hamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45091023X | Samia Hamadi Mohamed | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45084265X | Sanah Ahmed Ahmed | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45098850J | Sausan Abdeselam Ahmed | Paseo del Revellín | 5 | 400,00 |
| 45111550V | Silvia Fernández Marco | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45090550Q | Silvia Llevot Cabezón | Polígono Virgen de África | 5 | 400,00 |
| 45092058Y | Suad Abdeselam Mohamed | Barriada Benzú | 5 | 400,00 |
| 45081068X | Sumaia Abdeluahed Mohamed | Barriada el Sarchal | 5 | 400,00 |
| 45109245N | Sumaila Mohamed Hamadi | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |

| NIF | Solicitante | Centro de Formación | Valoración | Subvención |
|-----------|----------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| 45091229M | Sumia Mohamed Enfeddal | Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 45109624T | Uafa Mustafa Ahmed | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45090985Z | Uafah Enfeddal Haddu | Barriada Príncipe Alfonso | 5 | 400,00 |
| 45104482X | Umkultum Ahmed El Khamal | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45112042ª | Vanesa Vilches Alonso | Barriada Villajovita | 5 | 400,00 |
| 45099440M | Wasima Abdel Leh Mohamed | Barriada el Morro | 5 | 400,00 |
| 45110599D | Zineb Abderrahman Abdeselam | :Barriada Los Rosales | 5 | 400,00 |
| 45102030L | Zineb Mohamed Mohamed | Barriada Hadú | 5 | 400,00 |
| 45080520Z | África Cantero Jiménez | Polígono Virgen de África | 4 | 400,00 |
| 45092656Y | Amina Mohamed Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 4 | 400,00 |
| 45074858Y | Emilia Francisca Ortiz Bastida | Polígono Virgen de África | 4 | 400,00 |
| 45082428J | Erhimo Mohamed Abdel-lah | Barriada Príncipe Alfonso | 4 | 400,00 |
| 45086861F | Fatima Mohamed Lahsen Mezgueldi | Barriada Príncipe Alfonso | 4 | 400,00 |
| 45086614J | Fatima Mojtar Abdelkader | Barriada Príncipe Alfonso | 4 | 400,00 |
| 45102291G | Fuad Badissi Guemili | Barriada Hadú | 4 | 400,00 |
| 45088962S | Gloria Valero Pino | Barriada Villajovita | 4' | 400,00 |
| X2965593L | Hayan El Kasmiqui | Paseo del Revellín | 4 | 400,00 |
| 45104491L | Hayat Tahar Mulay | Barriada Varela | 4 | 400,00 |
| 45091518H | Huria Mohamed Abdeselam | Polígono Virgen de África | 4 | 400,00 |
| 45077991S | Inmaculada Parra Mohamed | Barriada el Sarchal | 4 | 400,00 |
| 45078598R | Juana Pérez Durán | Barriada el Morro | 4 | 400,00 |
| 32344443A | M.ª Concepción Uribe Regueiro | Barriada Varela | 4 | 400,00 |
| 45071711Z | M.ª del Carmen Sánchez González | Barriada Varela | 4 | 400,00 |
| 45087287S | M.ª José García Corbella | Barriada el Morro | 4 | 400,00 |
| 45092713V | Malika Maimón Hamed | Barriada el Morro | 4 | 400,00 |
| 39142934Q | María Gloria Bejarano González | Barriada Villajovita | 4 | 400,00 |
| 45081339S | María Jesús Samiñán Zamora | Barriada Varela | 4 | 400,00 |
| 45063602R | Mercedes Carmona González | Paseo del Revellín | 4 | 400,00 |
| X5766800X | Mohamed Asekour | Paseo del Revellín | 4 | 400,00 |
| 45074221V | Nuria Abdeselam Mohamed | Barriada Varela | 4 | 400,00 |
| 45112757M | Ouafaa Zamouri Rifi Haddu | Barriada el Sarchal | 4 | 400,00 |
| 45085232B | Rachida Mohamed Mohamed | Barriada Villajovita | 4 | 400,00 |
| 45101738A | Rachida Mohamed Mohamed | Barriada Los Rosales | 4 | 400,00 |
| 45095223C | Saida Mohamed Andel -Lah | Polígono Virgen de África | 4 | 400,00 |
| 45079567G | Suad Hossain Alí | Barriada Los Rosales | 4 | 400,00 |
| 45080883D | Yamina Mohamed Laarbi | Barriada Príncipe Alfonso | 4 | 400,00 |
| 45119686A | Anissa Ghebalou Hassouni | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |
| 15801203L | Consuelo Lerín Gutiérrez | Barriada Los Rosales | 3 | 400,00 |
| 45110893G | Cristina Vázquez Cerdán | Paseo del Revellín | 3 | 400,00 |
| 46556973M | Esperanza Corrales Rodríguez | Barriada el Sarchal | 3 | 400,00 |
| 45113888D | Fernando Jesús Seglar Geva | Polígono Virgen de África | 3 | 400,00 |
| 45090439C | Gema María Aguilar Granados | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 45095016C | Hadduch Abdeselam Abdeselam | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |
| 45086074W | Isabel Sánchez Guerrero | Barriada Villajovita | 3 | 400,00 |
| 45098883T | Iunes Mohamed Enfeddal | Barriada el Morro | 3 | 400,00 |
| X6307333C | Lilian Peña Domínguez | Paseo del Revellín | 3 | 400,00 |
| 45107776S | Llenev Ahmed Ahmed | Barriada el Sarchal | 3 | 400,00 |
| 45104091X | M.ª del Carmen Medinilla Vázquez | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 29050142S | María Álamo Carbonel | Paseo del Revellín | 3 | 400,00 |
| 45086637J | Mina Chelaf Ahmed | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45093291C | Mohamed Ahmed Ahmed | Barriada Hadú | 3 | 400,00 |
| 45093196V | Mohamed Bourich Abderrahaman | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 45180482N | Mohamed Mohamed Abdelkader | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |
| 45077480X | Mohamed Said Mohamed Amar | Paseo del Revellín | 3 | 400,00 |
| 45082485R | Nasiha Amar Abdeselam | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |
| 45103592V | Nora Tahar Bachir | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |
| 45108023D | Rachida Ahmed Laarbi | Barriada el Morro | 3 | 400,00 |
| 45095254M | Rachida Mohamed Abdel-lah | Polígono Virgen de África | 3 | 400,00 |
| 45102219R | Saloua Imaalmen Hadi | Barriada el Morro | 3 | 400,00 |
| X4390946Q | Soufiane Abdenour | Barriada el Morro | 3 | 400,00 |
| 45082680N | Suad Mohamed Abderrahaman | Barriada Hadú | 3 | 400,00 |
| 45081880V | Susana Lesmes Romero | Barriada Villajovita | 3 | 400,00 |
| 45101626Y | Tarik Hamed Mohamed | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |
| 45107225Q | Ylias Ahmed Ahmed | Barriada Benzú | 3 | 400,00 |

| NIF | Solicitante | Centro de Formación | Valoración | Subvención |
|-----------|--------------------------------|---------------------------|------------|------------|
| 45092688S | Zacarias Mohamed Mohamed | Barriada Los Rosales | 3 | 400,00 |
| 45100351L | Abdelkrim Mohamed Mohamed | Barriada Hadú | 3 | 400,00 |
| 45109481H | Ana María García Mohamed. | Barriada el Sarchal | 3 | 400,00 |
| 45114796C | Arhimo Abdelkader Abdeselam | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45081915Y | Asarf Abdeselam Laachmi | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45106071N | Fairus Ahmed Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45095554Y | Farida Hassan Mohamed | Barriada Hadú | 3 | 400,00 |
| 45100152G | Gema María Albelda Luque | Paseo del Revellín | 3 | 400,00 |
| 45114144N | Hayach Adam Hajjaj Lahsen | Barriada Hadú | 3 | 400,00 |
| 45109521N | Hissa Laarbi Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45092934P | Janan Hossain Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45106267R | M.ª Isabel Pérez Guerrero | Polígono Virgen de Africa | 3 | 400,00 |
| 45109540P | Mariam Abdelkader El Hassani | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45093621M | Mohamed Abdelkader Hossain | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 99013099 | Mohamed Amar Mohamed | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 45085524G | Nallua Mohamed Tonsi | Barriada Príncipe Alfonso | 3' | 400,00 |
| 45114581N | Noemí Reviriego Morón | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 45112090M | Olga Ramos Ruiz | Barriada El Morro | 3 | 400,00 |
| 45094241G | Safia Abdeselam Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45093869T | Samira Abdelhalak Mohamed | Barriada Varela | 3 | 400,00 |
| 45112445S | Sara Pérez Alba | Barriada el Sarchal | 3 | 400,00 |
| 45080757K | Utman Alí Mohamed | Polígono Virgen de Africa | 3 | 400,00 |
| 45096475F | Yunes Mohamed Ahmed | Barriada Príncipe Alfonso | 3 | 400,00 |
| 45093403V | Yunes Mohamed Al-Lah | Barriada Los Rosales | 3 | 400,00 |
| 45081127T | Hayach Muhammad Hajjaj Lahsen | Barriada Varela | 2 | 400,00 |
| 5254344V | Joaquín Quintana García | Barriada Villajovita | 2 | 400,00 |
| 45091285S | M.ª Concepción Rosua Charraqui | Barriada Varela | 2 | 400,00 |
| 45084908D | Mohamed Hassan Mohamed | Barriada Príncipe Alfonso | 2 | 400,00 |
| 45080230T | Ramón Ros Molina | Polígono Virgen de Africa | 2 | 400,00 |
| 45120909A | Abdelkrim El Abidi | Barriada Varela | 1 | 400,00 |
| 45082892V | Abdenor Muffedal Mohamed | Barriada Los Rosales | 1 | 400,00 |
| 45066412M | Ashok Kishinchand Shivdasani | Barriada el Sarchal | 1 | 400,00 |
| 45091150H | Bilal Asian Aomar | Barriada Los Rosales | 1 | 400,00 |
| 45109668K | Juan Carlos Vázquez Podadera | Barriada Villajovita | .1 | 400,00 |
| 45103007F | Karim Mohamed Abdeselam | Paseo del Revellín | 1 | 400,00 |
| 45099083Q | Maimun Mohamed Al Bakkach | Barriada el Morro | 1 | 400,00 |

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria:

| NIF | Solicitante | Domicilio | Motivo de la denegación |
|-----------|--------------------------|--|--|
| 45092401G | Yalila Ahmed Liazid | C/ Molino, n.º 10 | No estar al corriente obligaciones tributarias y con la Seguridad Social |
| 45090107X | Sana Mohamed Mohamed | C/ Castillo, 9 n.º 34-B | No estar al corriente obligaciones tributarias y con la Seguridad Social |
| 45110538V | Clotilde Almagro Hidalgo | Avda. Madrid, bloque 2, puerta 8-7.º-A | No estar al corriente obligaciones tributarias y con la Seguridad Social |
| 45084002T | Yoleja Abdelkader Amar | Tejar de Ingenieros, n.º 20 | No estar al corriente obligaciones tributarias y con la Seguridad Social |

| NIF | Solicitante | Motivo de la denegación |
|-----------|------------------------------|---|
| 45079818W | Gloria Aragués Elías | No haber realizado la aceptación de la Propuesta de Resolución definitiva |
| 45100688B | Himo Amar Mohamed | « |
| X3181409A | Achoucha Ahagán | « |
| 45074844L | Encarnación Trillo Burruelo | « |
| 45082125D | Fatima Sora Ahmed Hassan | « |
| 45078190F | M.ª Jesús Moreno Fernández | « |
| 45076897W | M.ª Luz Rodríguez Mateo | « |
| 45060688P | María Fuentes López | « |
| 45094022S | Nadia Mohamed Marzok | « |
| 45083657T | Nadia Mustafa Layachi | « |
| 45093040E | Nisri Mohamed Laarbi Mohamed | « |
| 45088664Q | Rahma Mohamed Alí | « |
| 45091533X | Rofaida Abselam Hamu | « |
| 45104385M | Yamira Mohamed Abdeselam | « |

| NIF | Solicitante | Motivo de la denegación |
|-----------|----------------------------|-------------------------|
| X5797172E | Abdellah Ouazzani Touhami | « |
| 45114933L | Aiub Mohamed Amar | « |
| 45066264H | Carmen de la Rosa Carmona | « |
| 45196045G | Claudia Fernández Cuadra | « |
| 45089286V | Epsisam Mohamed Amar | « |
| 45106648Z | Erhimo Mohamed Kaddur | « |
| 45105552E | Esperanza Rovira Cervantes | « |
| 45105819J | Estefania Ibáñez Ayora | « |
| 45088421A | Farah Abdelkader Mohamed | « |
| 45104646J | Hakima Mesaud Laarbi | « |
| 45087728T | Hanan Odda Laarbi | « |
| 45092329R | Huacima Abderrazak Taieb | « |
| 45109549V | Karima Hassan Mohamed | « |
| 45099311Z | Laila Layasi Mohamed | « |
| 45105656B | Lubna Mohamed Mohamed | « |
| 45103523V | Mina Mohamed Mohamed | « |

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.503 de 10 de febrero de 2006.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.439. El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a «escuela de mujeres emprendedoras», en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 45.17 «fomentar la actividad empresarial de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.443, el día 15 de julio de 2005, cuya convocatoria fue publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4514 de 21 de marzo de 2006.

Con fecha, 4 de julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 4 de julio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE 4.545 de fecha 11 de julio de 2006.

Posteriormente el día 31 de julio de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a todas las interesadas mediante su publicación en el BOCCE 4.554 de fecha 8 de agosto de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de la Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 691/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a la medida «escuela de mujeres emprendedoras» al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta periodo 2000-2006, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

| NIF/NIE | SOLICITANTE | VALORACIÓN | SUBVENCIÓN |
|-----------|---------------------------|------------|------------|
| 45093229G | Rahma Mohamed Ahmed | 4 | 450,00 |
| 45101704S | Saida El Ganiari Amgar | 4 | 450,00 |
| 45093822E | Fatima Mohamed Haddad | 3 | 450,00 |
| 45106742Q | Malika El Marrouti Mesaud | 3 | 450,00 |
| 45115068Q | Naima Mohamed Charfouf | 3 | 450,00 |
| 45098867F | Guita Balouli Mustafa | 2 | 450,00 |
| 45112691P | Hind Seddati Bentami | 2 | 450,00 |
| TOTAL | | | 3.150,00 |

SEGUNDO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 45.17 va destinada a fomentar la actividad empresarial de las mujeres. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas (BOCCE 4514 de 21/03/2006), y en sus bases reguladoras publicada en el BOCCE 4.443 de fecha 15 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.440.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 42.8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes», con cargo a la medida Medida 44.11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y la medida 45.16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, número 4.442, el día 12 de julio de 2005 cuya convocatoria fue publicada en el BOCCE número 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

Con fecha, 8 de mayo de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 15 al 30 de abril de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8, 3.000 euros, para la medida 44.11, 6.000 euros y para la medida 45.16, 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 30 de junio de 2006, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s, mediante publicación en el BOCCE 4.545 de fecha 7 de julio de 2006. Posteriormente el día 31 de julio de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE número 4.554 de fecha 8 de agosto de 2006.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, Extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la Medida 42.8, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

| Solicitante | DNI/CIF | valoración | Subvención |
|---------------------------|-----------|------------|------------|
| Janan Mustafa Al-Lal | 45094072L | 4 | 150,00 |
| M.ª Belén Cerdán Salas | 45104885F | 3 | 150,00 |
| M.ª Elena Sánchez Hidalgo | 45098675E | 2 | 150,00 |
| | | TOTAL | 450,00 |

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la Medida 44.11, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

| solicitante | DNI/CIF | valoración | Subvención |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|
| Yusef Amar Abdeslam | 45081010K | 2 | 150,00 |
| Francisco Emilio Ortega Morales | 45063731S | 1 | 150,00 |
| Mohamed Yasin Chaaban Mohamed | 45090344V | 1 | 150,00 |
| Said Mohamed Amar | 45089791Q | 1 | 150,00 |
| | | TOTAL | 6,00,00 |

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la Medida 45.16, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indica:

| solicitante | DNI/CIF | valoración | Subvención |
|--------------------------------|-----------|------------|------------|
| Samira Mohamed Enfed Dal | 45091182G | 5 | 150,00 |
| Ana M.ª Narváez Ligero | 45069285A | 4 | 150,00 |
| M.ª Carmen Carreto Segado | 45066096B | 4 | 150,00 |
| Noelia Diaz Fossati | 45089155R | 4 | 150,00 |
| Susana Galán Noguera | 45082066L | 4 | 150,00 |
| Ana Carcaño López | 45067020S | 3 | 150,00 |
| Batul Mehdi Mohamed | 45092072C | 3 | 150,00 |
| Juana Jaime Ortiz | 45066799R | 3 | 150,00 |
| M.ª de los Ángeles Lehr Amores | 45108153R | 3 | 150,00 |
| María Teresa Villena López | 45086369K | 3 | 150,00 |
| Rosario Granja Sánchez | 45082419G | 3 | 150,00 |
| Sumaya Ahmed Benaisa | 45082889Z | 3 | 150,00 |
| Icram Dris Abdelkader | 45086000C | 2 | 150,00 |
| Nissiris Parra Mohamed | 45077990Z | 2 | 150,00 |
| | | TOTAL | 2.250,00 |

Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos.

Media 42.8

| Solicitante | DNI | Valoración | Motivo |
|-----------------------------|-----------|------------|--|
| Isabel María Martín Vázquez | 45099653B | 4 | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social |
| Hasma Ahmed Mojtar | 45079586T | 3 | « |
| Lorena Gutiérrez Adalid | 45107125P | 2 | « |
| Said Abdeslam Ahmed | 45100983F | 1 | « |
| Tarek Mohamed Mizzian | 45081709F | 0 | « |

Medida 44.11

| Solicitante | DNI | Valoración | Motivo |
|---------------------------------|-----------|------------|--|
| Farida Mohamed Haddu | 45084472X | 4 | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social |
| Juria Ahmed Abderraman | 45088776J | 4 | « |
| Anisa Aaiad Laarbi | 45099828W | 3 | « |
| Hanan Al lal Lahsen | 45111881A | 3 | « |
| M.ª Josefa Paniagua Domínguez | 45070461Y | 2 | « |
| Abselam Abdelkader Mohamed | 45083331L | 2 | « |
| Mohamed Mohamed Oudoh | 45086670T | 2 | « |
| José Manuel Santolalia Guerrero | 45068580B | 1 | « |
| Raúl Bhagchandani las Heras | 45080383S | 1 | « |
| Hamido Bumedian Mohamed | 45082425X | 1 | « |
| Abselam Laarbi Abdel Lah | 45084815P | 1 | « |
| Abdeslam Abderrahaman Mohamed | 45087308V | 1 | « |
| Abdeslam Hassan Ahmed | 45090478J | 1 | « |
| Mohamed Mustafa Mohamed | 45078564J | 0 | « |
| Hayub Mohamed Lahsen | 45079279S | 0 | « |
| Víctor Manuel Cordero Muñoz | 45108827P | 0 | « |

Medida 45.16

| Solicitante | DNI | Valoración | Motivo |
|-------------------------|-----------|------------|--|
| Himo Ahmed Ahmed | 45091932H | 5 | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social |
| Duña Mohamed Mohamed | 45081226F | 4 | « |
| Karima Abdeslam Hossain | 45082007Y | 4 | « |
| Meriem Ahmed Mohamed | 45091503A | 4 | « |
| Rabea Dris Mohamed | 45096749M | 4 | « |
| Rosa M.ª Moya Pacheco | 45065892Z | 4 | « |
| Miriam Nieto Machuca | 45109643L | 3 | « |

CUARTO: Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.8 va destinada a la inserción laboral de jóvenes desempleados, la medida 44.11 va destinada a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social y la medida 45.16 va destinada a la integración de las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.8, un 75% para la medida 44.11 y un 80% para la medida 45.16, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.8, el 25% para la medida 44.11 y el 20% restante para la medida 45.16.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.517 de fecha 31 de marzo de 2006.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas

2.441.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la

Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho Cuerpo Legal y 68.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

| DENUNCIADOS | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|--|----------------|---|----------------|
| LUIS ENRIQUE SECO DE LUCENA HEREDIA NIF 45111566X | SAN-GC-2006/11 | C/ Casas Nuevas, 5, bajo A 51003 CEUTA | 09/08/2006 |
| JESÚS MARTÍN PÉREZ NIF 53282693L | SAN-GC-2006/22 | Avda. España, 19. 1º B 51001 CEUTA | 09/08/2006 |

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlas, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

2.442.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d).

| DENUNCIADO | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|--------------------------------------|----------------|--------------------------------------|----------------|
| MOHAMED MUNIR HAMMU NIF 45079889G | SAN-GC-2006/50 | Avda. Lisboa, 2-1.º-A 51002 CEUTA | 11/08/2006 |

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde le siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados, podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

2.443.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho Cuerpo Legal y 68.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

| DENUNCIADO | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|---|----------------|---------------------------------|----------------|
| YAMALDIN MOHAMED BOUGHAR NIF 45095036V | SAN-GC-2006/14 | C/ Greco, n.º 11 51002 CEUTA | 01/08/2006 |

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sita en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlas, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

2.444.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho Cuerpo Legal y 68.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

| DENUNCIADA | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|---|----------------|--|----------------|
| ARHIMA MOHAMED MOHAMED NIF 45085700L | SAN-GC-2006/06 | Bda. Príncipe Alfonso C/ Este, n.º 76 - 51003 CEUTA | 09/08/2006 |

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sita en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlas, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2006.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.445.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por decreto de 18/06/03, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En la publicación de las Bases de la Convocatoria de ayudas para formación de postgrado y tercer ciclo durante el curso 2006-2007 llevado a efecto en el B.O.C.CE. n.º 4560 de 29/08/06 se ha detectado error material, así como omisión de datos en la Base Décima - Cuantía de la ayuda - punto 2.

Donde dice: 2.- El importe total de las ayudas que se conceden no podrá exceder de 18.000 euros, límite de crédito retenido en la partida n.º de operación ... del Presupuesto General de la Ciudad para el 2004.

Debe decir: 2.- El importe total de las ayudas que se conceden no podrá exceder de 12.000 euros límite de crédito retenido en la partida 481.02.422.7.012.06, n.º de operación 200600066529 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2006.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común establece que: «Las Administraciones Públicas podrán así mismo rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Base Décima, Punto 2 de la Convocatoria de ayudas para formación de postgrado y tercer ciclo durante el curso 2006-2007 publicado en el BOCCE arriba indicado quedando la misma como sigue:

2.- El importe total de las ayudas que se conceden no podrá exceder de 12.000 euros límite de crédito retenido en la partida 481.02.422.7.012.06, n.º de operación 200600066529 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2006.

Ceuta, 13 de septiembre de 2006.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.446.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN ENRIQUE BELLIDO GARCIOLO, con D.N.I. 45.058.293M, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 225.088 seguido contra D. JUAN ENRIQUE BELLIDO GARCIOLO, por infracción de tráfico (art. 094.2.1D), del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente. ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado, por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejería de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2, R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 31 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.447.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª BÁRBARA MARTÍNEZ LÓPEZ, con D.N.I. 45.107.994E, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 225.660, por infracción de tráfico (art. 065.1.1A, del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente. ACUERDA continuar las actuaciones del presente expediente contra D.^a BÁRBARA MARTÍNEZ LÓPEZ, al haberse identificado como conductor responsable de la infracción y OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada, por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), quedando el mismo a su disposición, en las Dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejería de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2, R.D.L. 339/90).

Adjunto se le remite como prueba del hecho denunciado, el Boletín de Denuncia.

Ceuta, a 31 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.448.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RÍOS, con D.N.I. n.º 45.079.195-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 20-07-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 15-02-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 223.181 por infracción de tráfico contra D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA RÍOS con D.N.I. 45.079.165-T. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN CARRILES O PARTES DE LA VÍA RESERVADOS A OTROS USUARIOS» se encuentra tipificado en el art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de julio de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.449.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a NAIMA MOHAMED ABDEL-LAH, con D.N.I. n.º 45.099.644-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 27-07-06, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 20-04-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 225.680 por infracción de tráfico contra D.^a NAIMA

MOHAMED ABDEL-LAH con D.N.I. 45.099.644-W. El hecho denunciado «ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES» se encuentra tipificado en el art. 94.1B.08, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone a la expedientada la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de agosto de 2006.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.450.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 24 de agosto, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Doña Yolanda Bel Blanca, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, desde las 11:00 horas del próximo día 24 de agosto y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 24 de agosto de 2006.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Seis de Madrid

2.451.- D.ª ALMUDENA BOTELLA GARCIA-LASTRA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MADRID.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª MARÍA BELÉN GARCÍA BARREDA y D. ARTURO GARCÍA VICARIO contra ASOCIACIÓN BENÉFICA OBREROS DE LA CRUZ DE SAN VICENTE DE PAUL y ALM UNIVASS, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 532/2006, se ha acordado citar a ASOCIACIÓN BENÉFICA OBREROS DE LA CRUZ DE SAN VICENTE DE PAUL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de noviembre de 2006 a las 9,10 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Seis de MADRID, sito en calle HERNANI, n.º 59, 2.º, debiendo comparecer mediante persona legalmente apoderada, con facultades para absolver posiciones, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la LEC.

Y para que sirva de citación a ASOCIACION BENEFICA OBREROS DE LA CRUZ DE SAN VICENTE DE PAUL, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a siete de septiembre de dos mil seis.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.452.- En el Juicio Verbal de Desahucio por Falta de Pago número 55/2005, se ha dictado la resolución cuyo texto literal se acompaña.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D. Juan Carlos Chavez Blanco, la sentencia dictada.

En Ceuta, a 4 de septiembre de 2006.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta a 26 de julio de 2006.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos de JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO DE VIVIENDA Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR FALTA DE PAGO DE LAS RENTAS, seguidos bajo el número 55/2005 a instancia de D.^a ANA MARÍA MATA CÁCERES, que es representado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Juan Carlos Teruel López y defendido por el Letrado Sr. D. Carlos García Selva, como demandante, contra D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, declarado en rebeldía, en los que obran los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que en fecha 22 de febrero de 2005 fue turnada a este Juzgado, procedente del Decanato escrito de demanda y documentos acompañados presentado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D.^a ANA MARÍA MATA CÁCERES contra D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, interesando: «... dictar Sentencia por la que:

a). Se acuerde el desahucio que se solicita, se declare resuelto el contrato de arrendamiento objeto del procedimiento, y se condene al demandado a que en el término que se le señale deje la vivienda objeto del procedimiento totalmente libre, vacua y expedita a mi disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica.

b). Se acuerde el pago a favor de D.^a ANA MARÍA MATA CÁCERES de la suma de euros CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (5.880) EUROS, como consecuencia de las catorce mensualidades de renta dejadas de abonar al momento de la presentación de esta demanda (desde enero de 2004 a febrero de 2005), así como las mensualidades que transcurran hasta el desalojo efectivo de la vivienda arrendada, a razón de 420,71 euros/mes, cantidad a la que hay que añadir los intereses y gastos del presente procedimiento.

c). Se acuerde la expresa condena en costas del demandado.».

Manifestando la actora en su demanda que no procede la enervación de la acción de desahucio al haber sido requerido de pago el demandado D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, mediante carta certificada que le fue remitida en el mes de abril, es de decir con cuatro meses de antelación a la fecha de la interposición de la demanda, sin que el mismo haya contestado al requerimiento ni hecho efectiva cantidad alguna, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero, en relación con lo preceptuado en el apartado 4º del artículo 22 de la misma Ley.

SEGUNDO: Que admitida a trámite que fue la anterior demanda por auto de 1 de abril de 2005, se señaló el Juicio para el día 12 de mayo de 2005, teniendo que suspenderse el mismo al no haber podido ser emplazado en forma el demandado, señalándose de nuevo para el 26 de mayo de 2005 en que tampoco se pudo celebrar por la misma causa, no resultando posible la citación del demandado al no darse con el mismo, pese a que se intentó por Exhorto a los Juzgados de Marbella (Málaga). debiéndose por último efectuar su citación mediante edicto, que se publicó en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose la vista para el día 3 de marzo de 2006 en que se celebró con la asistencia de la actora, de su representación y defensa, no compareciendo el demandado pese a estar citado en legal forma, por lo que, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 442 de la L.E.C., fue declarada en rebeldía procesal. Instado por la actora el recibimiento del pleito aprueba, se acordó, proponiéndose la que estimó oportuna, siendo admitida la considerada pertinente, que se practicó con el resultado que obra en autos.

TERCERO: Que en la substanciación del presente procedimiento se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actora ejercita una acción de DESAHUCIO POR FALTA DE PAGO DE LAS RENTAS Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR IMPAGO DE ESAS RENTAS, con base en los artículos 71, 72, 73, 250.1, apartado 1.º y 438.3.3.º, todos ellos de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero y en el artículo 27.2.º a), de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, Ley 29/1994, de 24 de noviembre, ya que la actora es copropietaria de la vivienda arrendada al demandado D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta en la calle Córdoba, n.º 4 -1.º, habiendo suscrito ambas partes un contrato de arrendamiento el día 1 de abril de 2003, en el que se fijaba una renta mensual de 240,40 euros/mensuales. Adeudando el arrendatario-demandado las rentas correspondientes a los meses de enero de 2004 y hasta la fecha de la presentación de la demanda (22 de febrero de 2005), ambos inclusive, ascendiendo la deuda a esa fecha, según la actora, a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880 EUROS), conforme se acredita con la documental obrante en autos, a razón de 240,40 euros los meses de enero 2004 a abril de 2004 y a razón de 420,71 euros los meses de mayo de 2004 a febrero de 2005, todos inclusive.

SEGUNDO.- D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO no compareció en los autos pese a estar citado en legal forma, siendo declarado en rebeldía procesal en el mismo acto del Juicio el día 3 de marzo de 2006, y si bien tal situación procesal no supone «per.se» la estimación de la demanda interpuesta, tampoco debe perjudicar a la parte actora, debiendo tenerse en cuenta si a la vista de la prueba practicada se han acreditado de forma suficiente -artículo 1.214 del Código Civil- los hechos esenciales en los que se sustenta la misma. En este sentido, conviene recordar la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palencia de 21 de diciembre de 1.990, que ha señalado que el hecho de que la parte demandada permanezca en situación procesal de rebeldía no equivale a admisión de hechos, o allanamiento a la demanda, con la

consecuencia inmediata de una sentencia estimatoria, sino que el actor queda obligado a la prueba de los hechos constitutivos de la acción conforme a lo preceptuado por el artículo 1.214 del Código Civil, y viene el Juez obligado a examinar los autos para concretar si los hechos que sustentan la acción ejercitada han quedado debidamente acreditados en el proceso, pues, en otro caso, la demanda no podría prosperar.

Otra cosa es que al no oponerse la demandada de modo expreso, no puede introducir hechos extintivos o excluyentes en el proceso, lo que merma su derecho de defensa por causa a él imputable, pero siempre será preciso que puedan ser demostrados los hechos constitutivos de la pretensión deducida para que esta resulte estimada. Esta exigencia no implica violación del principio procesal de igualdad de partes que supone que estos tienen los mismos derechos o posibilidades de actuar en el proceso y, por tanto, no puede privarse a una de ellas la formulación de alegaciones cuando se le concede esta posibilidad a la otra o de proponer y practicar prueba en el término legalmente establecido. Las normas de distribución de carga de la prueba no afectan a este principio y son consecuencia de la diferente postura procesal de las partes lo que implica la imposición de cargas distintas para cada uno de ellos, que en materia probatoria resultan obligadas pues ha de determinarse cual de las partes ha de sufrir la consecuencia desfavorable de que un hecho resulte improbable.

Es cierto que existe modernamente una tendencia doctrinal, de la que se han hecho eco algunas sentencias de Audiencias Provinciales (S. 20 febrero y 11 marzo 1995 de Madrid; S 24 noviembre 1995 y 8 abril 1997 de Oviedo) la cual defiende que en los supuestos de rebeldía no cabe ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas y en la interpretación del artículo 1214 del Código Civil, pues ello situaría a los rebeldes en mejor posición que a los comparecidos ya que a éstos la Ley de Enjuiciamiento Civil les impone la obligación de afirmar o negar los hechos alegados por el actor, con la consecuencia de que el silencio o las respuestas evasivas podrá estimarse como admisión de hechos.

En el supuesto de autos, queda meridianamente claro que el demandado D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO no había pagado o consignado, en cualquiera de las formas legalmente establecidas, la totalidad de la deuda contraída con la actora a la hora de la celebración del juicio, corriendo la carga de su probanza precisamente al demandado, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 217.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, Ley de Enjuiciamiento Civil, por el que: «Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probarlos hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior. « en relación con lo recogido en los reseñados artículos 22.4, 439.3 y 440.2, todos ellos de la misma Ley Rituaria.

No obstante lo expuesto en los párrafos precedentes, no se puede obviar que conforme establece el artículo 440.3 de la NLEC, in fine, la incomparecencia del demandado D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO a la vista del juicio, pese a estar citado en legal forma, se sanciona con la DECLARACIÓN DEL DESAHUCIO sin más trámites, por lo que procede DECLARAR RESUELTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre ambas partes el día 1 de abril de 2003 sobre la vivienda sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en la calle Córdoba, n.º 4-1.º y el DESAHUCIO de dicha vivienda, APERCIBIENDO AL DEMANDADO DE LANZAMIENTO DE LA VIVIENDA

ARRENDADA SI NO LA DESALOJA EN EL TÉRMINO DE UN MES A CONTAR DESDE LA FECHA EN QUE SE DECLARE LA FIRMEZA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1.214 del Código Civil, la carga de probar los hechos alegados incumbe a la actora, habiendo resultado acreditado con la documental aportada a los autos la existencia del contrato de arrendamiento entre la actora y el demandado, suscrito sobre la vivienda sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta en la calle Córdoba, n.º 4-1.º en la fecha y con la renta que en el mismo figura, al no resultar impugnada dicha documentación; así como que el arrendatario demandado, D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, no ha satisfecho las rentas correspondientes a los meses de enero de 2004 a febrero de 2005, ambos inclusive, por importe, los meses de enero de 2004 a abril de 2004, ambos inclusive, de 240,40 euros mensuales, y por importe de 420,71 euros mensuales los meses de mayo de 2004 a febrero de 2005, ambos inclusive, ascendiendo en total el importe de las rentas impagadas a esa fecha a la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.168,71 EUROS) y no a la cantidad reclamada por dicho concepto de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880 EUROS), que en modo alguno resulta acreditada en autos, ni a la justificada mediante los recibos aportados (documentos 3 a 16) de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (5.347,81 EUROS), ya que se aporta el recibo correspondiente al mes de abril de 2004 por importe de 420,71 euros cuando dicha renta no entraba en vigor hasta el mes de mayo de 2004, según se hace constar en e párrafo segundo de la estipulación SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento objeto del presente procedimiento.

Por lo ut supra expuesto, procede CONDENAR AL DEMANDADO D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (5.168,71 EUROS) POR LAS RENTAS IMPAGADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO DE 2004 A FEBRERO DE 2005, AMBOS INCLUSIVE.

CUARTO.- Se reclama también por la actora las rentas vencidas desde la interposición de la demanda y hasta el efectivo lanzamiento, a determinar en ejecución de sentencia a razón de 420,71 euros mensuales, a partir del mes de marzo de 2005, ascendiendo a la fecha de la celebración del juicio, el 3 de marzo de 2006, las rentas hasta entonces impagadas y según el actor correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2005, a la suma de NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EUROS (913,50 EUROS), lo que se circunscribe al alcance e interpretación que debe darse al art. 40.2 de la L.A.U 29/94, de 24 de noviembre, y más en concreto si la expresión «reclamación de cantidades adeudadas» permite al arrendador reclamar también las rentas que se devenguen durante la sustanciación del procedimiento. El citado precepto, al permitir la acumulación objetiva de acciones de resolución de contrato y petitoria de rentas, debe entenderse en una acepción amplia, comprensiva no sólo de las rentas adeudadas hasta el momento de interposición de la demanda si no también las que resulten adeudadas hasta el momento del desalojo y recuperación de la posesión ya que el espíritu y finalidad de la norma y la novedosa posibilidad de acumulación que introduce obliga a entenderla en su máxima

amplitud ante el propósito notorio del legislador de evitar que el arrendador se vea obligado a plantear dos juicios independientes para lograr la íntegra satisfacción de sus intereses, que no se conseguiría si mediante una estricta interpretación de la norma en cuestión se obliga al arrendador a reclamar en un juicio posterior las rentas que se devenguen durante el procedimiento. En este sentido, las Sentencias de la Audiencia Provincial de La Coruña de 12 de febrero de 1997 y de la Audiencia Provincial de Pontevedra de 10 de julio de 1997 señalan que, como excepción al principio procesal de que la pretensión y consiguiente condena deben contraerse a aportaciones vencidas y exigibles, tratándose de obligaciones de prestación periódica se autoriza excepcionalmente la condena de presente a una prestación futura, admitido con carácter genérico en diversos preceptos de nuestro ordenamiento -art. 148-2 y 1.128 del Código Civil, 489-6º, 1614 y 1616 L.E.C. y art. 135 L.A.R.- y la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de septiembre de 1984 admite en tales casos solicitar de futuro una condena judicial; en sentido similar la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 5 de febrero de 1999, que a su vez recoge la doctrina sentada en la de 31 de diciembre de 1998 señala «... está comúnmente aceptado constituyendo doctrina y jurisprudencia pacífica, la procedencia del pago de las rentas devengadas y no satisfechas hasta el momento de recuperar la posesión, una vez resuelto el contrato y durante esa interinidad posesoria, que incluso mantenía la demandada al tiempo de presentación de la demanda (Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 19 de marzo de 1998, entre las más recientes). También constituye argumento de la jurisprudencia menor emanada de las Audiencias Provinciales que las rentas reclamadas tienen carácter de contraprestación por la tenencia de la cosa, y derivan de un contrato resuelto por incumplimiento del arrendatario, siendo manifestación de la indemnización de daños y perjuicios a que se refiere el art. 1.101 del Código Civil (Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 13.ª, de 19 de Enero de 1998)...» En apoyo de esta interpretación amplia (seguida también en Sentencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real de 16 de enero de 1997, Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona de 28 de enero de 1998 y Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia de 16 de Junio de 1999, entre otras) debe aludirse al art. 1.563 de la L.E.C., actual 22.4 de la Nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, que exige, para los casos de enervación, consignar no sólo las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda sino además las que adeudare hasta ese mismo instante el arrendatario y al art. 1566, actual art. 449, puntos 1 y 2, de la misma NLEC., que subordina la admisión y sustanciación de los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación al previo abono o consignación de las rentas vencidas y de las que vayan venciendo durante la sustanciación de los recursos y, por último, resulta aconsejable la interpretación hasta ahora mantenida por evidentes razones de economía procesal y equilibrio contractual puesto que el arrendatario sigue en posesión de la vivienda y está obligado al pago de la contraprestación -renta- hasta el efectivo desalojo, y en cuantía perfectamente predeterminada por lo que en ejecución de sentencia y tomando como base la renta pactada en el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, CUATROCIENTOS VENTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EUROS MENSUALES (420,71 EUROS/MES), podrá fijarse el importe total adeudado (art. 360 y 932 L.E.C., actuales 219 y 718 de la NLEC) siempre y cuando el demandado no acredite haberlo satisfecho con anterioridad.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, procede condenar también al demandado, D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, al pago de las rentas devengadas desde el mes siguiente a la interposición de la demanda, esto es, desde el mes de marzo de 2005, ya que la mensualidad correspondiente al mes de febrero de 2005, en que se presenta la demanda, se incluye en la condena por las mensualidades reclamadas hasta entonces, conforme se recoge en el FUNDAMENTO DE DERECHO TERCERO de esta resolución, y hasta el efectivo lanzamiento del mismo de la vivienda objeto de este procedimiento, importe que se fijara en ejecución de sentencia, en la que se tomará como mes inicial para el cómputo de esas rentas el del mes de marzo de 2005 y como mes final el del mes en que efectivamente abandone la vivienda o sea lanzada de la misma el demandado D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, tomándose como renta la pactada de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EUROS (420,71 EUROS/MES).

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1.100 y 1.101 del Código Civil, incurren en mora los obligados a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación, quedando sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados, por lo que procede también CONDENAR al demandado D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO al pago de los intereses devengados por las rentas impagadas, al tipo del interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda, el 22 de febrero de 2005, e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, conforme se recoge en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000.

SEXTO.- Al estimarse parcialmente la demanda, pues no se accede a la pretensión del actor de condenar al demandado en la cantidad reclamada de 5.880 euros, por las mensualidades impagadas hasta la fecha de la presentación de la demanda, pues dicha cantidad no resulta mínimamente acreditada, ni en el importe de los recibos aportados con la misma, de 5.347,81 euros, ya que el importe del correspondiente al mes de abril de 2004 no se corresponde con lo pactado en el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, ya que la renta de 420,71 euros no se aplicaría hasta el mes de mayo de 2004, como expresamente se recoge en el párrafo segundo de la ESTIPULACIÓN SEGUNDA de dicho contrato de arrendamiento; no procede otro pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento que el de que cada parte abone las originadas a su instancia y las comunes por mitad, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 394.2 de la NLEC.

VISTOS los artículos citados, 437 y siguientes de la NLEC y demás de general y pertinente aplicación, por cuanto antecede,

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Juan Carlos Teruel López, en nombre y representación de D.ª ANA MARÍA MATA CÁCERES, DEBO DECLARAR Y DECLARO HABER LUGAR AL DESAHUCIO INTERESADO Y RESUELTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre la parte actora y el demandado, D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, sobre la vivienda sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en la calle Córdoba, n.º 4-1.º, conforme figura en el Contrato de Arrendamiento adjuntado por la actora con su demanda,

DEBIÉNDOLA DEJAR EL DEMANDADO-CONDENADO, D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, LIBRE DE MOBILIARIO Y ENSERES QUE LE PERTENEZCAN Y DE PERSONAS EN EL TÉRMINO DE UN MES, A CONTAR DESDE LA FECHA EN QUE SE DECLARE LA FIRMEZA DE ESTA RESOLUCIÓN, Y A DISPOSICIÓN DE LA ACTORA, D.ª ANA MARÍA MATA CÁCERES, APERCIBIÉNDOSELE A D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO, QUE EN CASO CONTRARIO, SERÁ LANZADO DE LA MISMA A SU COSTA.

QUE, TAMBIÉN, DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO A PAGAR A LA ACTORA, D.ª ANA MARÍA MATA CÁCERES, LA CANTIDAD DE CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (5.168,71 EUROS) POR LAS RENTAS IMPAGADAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO DE 2.004 A FEBRERO DE 2.005, AMBOS INCLUSIVE.

QUE, DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO A PAGAR A LA ACTORA D.ª ANA MARÍA MATA CÁCERES, LAS RENTAS DEVENGADAS DESDE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA (EL 22 DE FEBRERO DE 2005) Y HASTA LA ENTREGA DE LA VIVIENDA POR EL MISMO O A HASTA SU EFECTIVO LANZAMIENTO, A RAZÓN DE CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO MENSUALES (420,71 EUROS MENSUALES).

QUE, ADEMÁS, DEBO CONDENAR Y CONDENO, A D. JUAN CARLOS CHAVES BLANCO AL PAGO DE LOS INTERESES DEVENGADOS POR LAS RENTAS IMPAGADAS, AL TIPO DEL INTERÉS LEGAL DEL DINERO, DESDE LA FECHA DE LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA (EL 22 DE FEBRERO DE 2005), E INCREMENTADO EN DOS PUNTOS DESDE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN, CONFORME PRECEPTUA EL ARTÍCULO 576 DE LA L.E.C.

Sin que quepa otro pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento que el de que cada parte abone las originadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente a su notificación, con la eficacia que establece el Título II del Libro III de esta Ley.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Juez que la dictó, doy fe.

2.453.- En el Procedimiento Separación Contenciosa número 358/2004, se ha dictado la resolución cuyo texto literal se acompaña.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a D. Khalid Harnor.

En Ceuta, a 4 de septiembre de 2006.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta a 26 de julio de 2006.

VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos de SEPARACIÓN MATRIMONIAL seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2004, a instancia de D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina y defendida por la Abogada Sra. D.ª Beatriz Núñez Benavides, contra D. KHALID HARNOR, declarada en rebeldía; siendo parte el Ministerio Fiscal al haber hijos del matrimonio, en los que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha 23 de septiembre de 2004 fue turnada a este Juzgado la DEMANDA DE SEPARACIÓN MATRIMONIAL formulada por el Procurador de los Tribunales, Sr. D. Ángel Ruiz Reina, actuando en nombre y representación de D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED contra su cónyuge D. KHALID HARNOR, la cual basaba en los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso y que habría de seguirse por los trámites del Juicio Verbal, artículo 437 y siguientes de la Ley 1/2000, Ley de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero, y artículo 770 del mismo Cuerpo Normativo, suplicando se declarara la SEPARACIÓN DEL MATRIMONIO FORMADO POR D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED Y D. KHALID HARNOR, así como que se acordara la disolución de la sociedad de gananciales y demás medidas que rigieran la misma.

SEGUNDO.- Admitida la referida demanda a trámite por auto de 11 de diciembre de 2004 se acordó, además, dar traslado de la misma al demandado, y al Ministerio Fiscal, contestándola el Ministerio Público mediante escrito fechado el día 8 de marzo de 2005.

TERCERO.- Ante la incomparecencia del demandado, por providencia de 4 de noviembre de 2005 y de conformidad con lo establecido en el artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000 fue declarado en situación de rebeldía procesal el demandado, D. KHALID HARNOR.

CUARTO.- Señalada la vista del juicio para el día 20 de abril de 2006, ésta se celebró con la asistencia de la demandante, su representación y defensa, no compareciendo el demandado pese a habersele citado en legal forma, habiéndose publicado las notificaciones y resoluciones por edictos, fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado. Interesado el recibimiento del pleito a prueba, en dicho acto se propuso las pruebas que la actora estimó oportuna, admitiéndose la que se consideró pertinente, practicándose en la misma vista todas ellas con el resultado que consta en la grabación de la vista y en las actas correspondientes, así como en los autos.

QUINTO.- En la substanciación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actora y el demandado contrajeron matrimonio civil el día 2 de agosto de 1.989 en la Ciudad de Tetuán (Marruecos), siendo inscrito en el Registro Civil Central (Madrid), conforme se ha acreditado con la certificación literal expedida por dicho Registro. Fruto de dicho matrimonio es la menor Nora Mohamed Mohamed, nacida en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 25 de octubre de 1990.

Por la actora, tanto en su demanda como en el acto del juicio, se mantiene de forma reiterada que su marido se

encuentra en paradero desconocido desde el año 1991. Así, pues, se ha de considerar acreditada la existencia de indicios más que suficientes para estimar que efectivamente ha desaparecido entre ambos esposos la afectio maritalis, lo que ha venido a ser reconocido por la Jurisprudencia como causa de separación, por cuanto implica una persistente vulneración de los deberes de respeto, ayuda mutua v socorro, sin necesidad de imputar a la parte demandada hechos o conductas determinantes de la causa de separación, si bien no haya de serlo por el mero capricho de uno de los cónyuges, pues no puede obviarse que para el supuesto de desestimar la demanda estaríamos obligando a las partes a convivir juntos contra su voluntad, con el peligro que ello podría suponer no ya para las relaciones entre ambos sino incluso para la propia integridad física y moral de éstos, de los hijos del matrimonio y de todos los que convivan en el domicilio conyugal.

A mayor abundamiento, no se puede olvidar que la normativa en materia de familia, más concretamente en lo concerniente a la separación y divorcio ha venido evolucionando hasta hacer desaparecer prácticamente las iniciales tesis culpabilísticas, por las que para que prosperara la separación o el divorcio había de buscarse un culpable en la ruptura matrimonial, hasta llegar a estos momentos en que prácticamente sólo basta con que cualquiera de los cónyuges manifieste libre y voluntariamente su pretensión de separarse o divorciarse para que la misma prospere aún en contra de la voluntad del otro cónyuge, recogándose en el artículo 86 del Código Civil, tras la redacción dada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, que: «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno sólo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81.», habiendo reducido ese artículo 81, tras la nueva redacción dada por la reseñada Ley 15/2005, el tiempo mínimo desde la celebración del matrimonio para que pueda prosperar la separación o el divorcio del año, establecido en la antigua redacción, a los tres meses, desapareciendo también el requisito previo de la separación o tramitación de la misma para que pueda accederse al divorcio, como se preceptuaba en la antigua redacción del artículo 86 del Código Civil.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Código Civil, procede DECLARAR LA SEPARACIÓN interesada por D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED.

Por imperativo legal y como pronunciamiento inherente a la declaración de separación se produce la suspensión de la vida en común, quedando revocados los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado a favor del otro, y salvo pacto en contrario, que no consta en autos, ha cesado la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

SEGUNDO.- Dado que las pretensiones de la actora en relación con las medidas propuestas para regir la separación matrimonial, parecen ajustadas a Derecho, a excepción de la relativa a la PENSIÓN ALIMENTICIA, COMPENSATORIA y CARGAS DEL MATRIMONIO, ya que al desconocerse los haberes que el demandado percibe se hace imposible acordar la cantidad interesada, debiéndose en tal caso fijar un porcentaje sobre los haberes líquidos que en realidad perciba el mismo, al tiempo que se ha de separar, concretando que porcentaje ha de corresponder como PENSIÓN COMPENSATORIA y cual ha de ser para PENSIÓN DE ALIMENTOS DE LA MENOR y PARTICIPACIÓN A LAS

CARGAS DEL MATRIMONIO. Así, pues, se acuerdan las siguientes MEDIDAS:

1.- Se atribuye la GUARDA Y CUSTODIA de la menor Nora Mohamed Mohamed a su madre D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED, continuando la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.- Se establece el siguiente RÉGIMEN DE VISITAS en relación con la menor y a favor del padre D. KHALID HARNOR:

El padre podrá tener a la menor los fines de semanas alternos, desde las 19:30 horas del viernes hasta las 21:30 horas del domingo, debiéndola recoger en el domicilio de la madre y reintegrarla al mismo en los indicados días y horas. Si por alguna circunstancia el padre no pudiera recoger a la hija en las horas indicadas deberá ponerlo en conocimiento de la madre con al menos veinticuatro horas de antelación, en caso contrario, se entenderá que desde las 20:30 horas del viernes la madre y la menor podrán realizar aquellas actividades que consideren oportunas. Este régimen define de semana comenzará a regir desde el primer fin de semana correspondiente a la semana en que se notifique a ambas partes la sentencia, correspondiendo a la madre ese fin de semana y al padre el siguiente, alternándose a partir de entonces.

El padre también podrá tener consigo a la menor la mitad de todos los períodos vacacionales de la misma, Navidad, Semana Santa y Verano, según se establezcan en el lugar del domicilio de la menor. Los períodos se distribuirán entre los progenitores por partes iguales, debiéndose poner ambos previamente de acuerdo para la elección de los períodos que cada uno vaya a pasar con su hija, correspondiendo, en caso de desacuerdo, elegir a la madre los años impares y al padre los años pares.

3.- Se adjudica a la actora, D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED, y a su hija menor Nora Mohamed Mohamed la que viene siendo la vivienda familiar, sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en la calle Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 9, n.º 4, así como el mobiliario y ajuar de la misma.

4.- Se fija como PENSIÓN POR ALIMENTOS DE LA MENOR y contribución del demandado al sostenimiento de las cargas del matrimonio, el 20 % de todos los haberes netos que perciba D. KHALID HARNOR.

5.- Se fija como PENSIÓN COMPENSATORIA a favor de la actora, D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED, el 15 % de todos los haberes netos que perciba D. KHALID HARNOR.

6.- Se declara disuelta la Sociedad de Gananciales, que se liquidará en el procedimiento correspondiente.

TERCERO.- Como efecto legal de la separación o el divorcio establece el artículo 1.392 del Código Civil la disolución de la sociedad de gananciales, cuya liquidación se podrá realizar en el procedimiento correspondiente, previa confección de inventario.

CUARTO.- No cabe hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas del presente procedimiento, dadas las circunstancias que en el mismo concurren.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede.

FALLO

Que, estimando la demanda de separación presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Ángel Ruiz Reina en nombre y representación de D.ª SAIDA MOHAMED MOHAMED, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA SEPARACIÓN DEL MATRIMONIO

FORMADO POR D.^a SAIDA MOHAMED MOHAMED Y D. KHALID HARNOR, con los efectos inherentes a dicha declaración, cesando la obligación de los cónyuges de vivir juntos, pudiendo vivir separados, y quedando revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí, cesando igualmente, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Además acuerdo como MEDIDAS para que rijan esta SEPARACIÓN MATRIMONIAL las recogidas en el FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO de esta resolución, siendo estas las siguientes:

1.- Se atribuye la GUARDA Y CUSTODIA de la menor Nora Mohamed Mohamed a su madre D.^a SAIDA MOHAMED MOHAMED, continuando la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.- Se establece el siguiente RÉGIMEN DE VISITAS en relación con la menor y favor del padre D. KHALID HARNOR:

El padre podrá tener a la menor los, fines de semanas alternos, desde las 19:30 horas del viernes hasta las 21:30 horas del domingo, debiéndola recoger en el domicilio de la madre y reintegrarla al mismo en los indicados días y horas. Si por alguna circunstancia el padre no pudiera recoger a la hija en las horas indicadas deberá ponerlo en conocimiento de la madre con al menos veinticuatro horas de antelación, en caso contrario, se entenderá que desde las 20:30 horas del viernes la madre y la menor podrán realizar aquellas actividades que consideren oportunas. Este régimen de fines de semana comenzará a regir desde el primer fin de semana correspondiente a la semana en que se notifique a ambas partes la sentencia, correspondiendo a la madre ese fin de semana y al padre el siguiente, alternándose a partir de entonces.

El padre también podrá tener consigo a la menor la mitad de todos los períodos vacacionales de la misma, Navidad, Semana Santa y Verano, según se establezcan en el lugar del domicilio de la menor. Los períodos se distribuirán entre los progenitores por partes iguales, debiéndose poner ambos previamente de acuerdo para la elección de los períodos que cada uno vaya a pasar con su hija, correspondiendo, en caso de desacuerdo, elegir a la madre los años impares y al padre los años pares.

3.- Se adjudica a la actora, D.^a SAIDA MOHAMED MOHAMED, y a su hija menor Nora Mohamed Mohamed la que viene siendo la vivienda familiar, sita en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Calle Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana 9, n.º 4, así como el mobiliario y ajuar de la misma.

4.- Se fija como PENSIÓN POR ALIMENTOS DE LA MENOR y contribución del demandado al sostenimiento de las cargas del matrimonio, el 20% de todos los haberes que perciba D. KHALID HARNOR.

5.- Se fija como PENSIÓN COMPENSATORIA a favor de la actora, D.^a SAIDA MOHAMED MOHAMED, el 15 % de todos los haberes netos que perciba D. KHALID HARNOR.

6.- Se declara disuelta la Sociedad de Gananciales, que se liquidará en el procedimiento correspondiente.

Firme que sea la presente resolución, librese comunicación al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos a fin de practicar las anotaciones que correspondan.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el PLAZO de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado Juez que la dictó en el día de su fecha, doy fe.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.454. D.^a NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 426/2006, se ha acordado citar a D.^a Luz Palma Tarrío Ocaña, en calidad de DENUNCIANTE, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 14-12-2006 a las 11,20 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que sirva de citación a D.^a Luz Palma Tarrío Ocaña, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 8 de septiembre de 2006.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.455. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 45.17, ACCIÓN «ESCUELA MUJERES EMPRENDEDORAS».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 13 de marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4514 de 21 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Escuela de Mujeres Emprendedoras» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 45 «Participación de las mujeres en el mercado de trabajo» medida 17 «Fomentar la actividad empresarial de las mujeres», cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 15 de julio de 2005 número 4443.

De conformidad con la cláusula sexta de la citada Resolución, el Órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 2 de junio de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 2 al 31 de mayo de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 45.17 de 14.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Acceso a la escuela de mujeres emprendedoras» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 45.17 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| NIF/NIE | SOLICITANTE | VALORACIÓN | SUBVENCIÓN |
|-----------|------------------------------|------------|------------|
| 45109963V | Halima El Hamdaoui Oueriachi | 4 | 450,00 |
| 45092329S | Huacima Abderrazak Taieb | 3 | 450,00 |
| 45089520K | Latifa Mohamed Amar | 3 | 450,00 |
| 45106984M | Jalima Mohamed Muñoz | 3 | 450,00 |
| 45104637G | Saba Mohamed Haddad Targui | 3 | 450,00 |
| 45088037X | Meriam Abdeselam Abdeselam | 2 | 450,00 |
| | TOTAL | | 2.700,00 |

SEGUNDO: Denegar la solicitud presentada por D.^a Naima Mohamed Ahmed provista de DNI 45104850-X al no encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social.

TERCERO: Notificar a las interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 2 de junio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.456.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de junio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización» a l@s futur@s beneficiari@s, en las que se incluyen las subvenciones calculadas de conformidad con las pruebas iniciales de nivel realizadas por tod@s y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | Puntuación | Subvención |
|------------|---------------------------------|------------|------------|
| 45083654C | Fatima Alami Mohamed | 5 | 1.350,00 |
| 45095443X | Rahma Abdeselam Mohamed Karroch | 5 | 1.350,00 |
| X3985177J | Najat Iznani | 5 | 1.350,00 |
| 45079129A | Fatima Mohamed Alí | 4 | 1.350,00 |
| 45083425K | Malika Mohamed Mohamed | 4 | 1.350,00 |
| 4508734813 | Feidda Mustafa Rahal | 4 | 1.350,00 |
| 45110117X | Rachid Abdelkader Abdel-Lah | 4 | 1.350,00 |
| X1916080L | Fatima El Marzouguy | 4 | 1.350,00 |
| 45081256Z | Aixa Mohamed Hamed | 4 | 900,00 |

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y/o con la seguridad social, así como por manifestar renuncia voluntaria.

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | MOTIVO |
|-----------|---------------------------|---|
| X3154293G | Ghalia Qousari | Cierre falta documentación |
| 45085784T | Habiba Chaib Maarif | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social. |
| 45089249A | Fatima Abdeselam Mohamed | « |
| 45096569D | Brahim Abdeselam Hassan | « |
| 45058181P | Pedro Ahmed Larosi | « |
| 45083104E | Abdelilah Ahmed Abdeselam | « |
| 45083065Y | Fatima Mohamed Laarbi | Baja voluntaria |
| 31593739L | Josefa Ibáñez Rosa | « |

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 3 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.457.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.7 y 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Formación ocupacional» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 7 «combatir el paro prolongado mediante acciones de inserción laboral de los desempleados de larga duración» y Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria

Con fecha 3 de julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de junio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.7 de 10.500 euros y para la medida 5.6 de 12.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.7 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | Puntuación | Subvención |
|-----------|-----------------------------|------------|------------|
| 45085219K | Fatna Ahmed Yilali Sarguini | 4 | 300,00 |
| 34070577X | Juana Bornes Domínguez | 4 | 300,00 |
| 45104324J | Meriem Mohamed Meki | 4 | 300,00 |
| 45085994Z | Zohra Kaddur Sel-Lam | 4 | 300,00 |
| 45105057X | Amal Abdelmalik Mohamed | 3 | 300,00 |
| 45106648Z | Erhimo Mohamed Kaddur | 3 | 300,00 |
| 45116869T | Ester Peña Campos | 3 | 300,00 |
| 45109932D | Hahd El Asili Mohamed | 3 | 300,00 |
| 45119961X | Horia El Ghammat Ezzeeghari | 3 | 300,00 |
| 45113481Q | Ikram Ali Amzal | 3 | 300,00 |
| 45116503W | M.ª Teresa García Vázquez | 3 | 300,00 |
| 45093740D | Nadia Chaib Abdelkader | 3 | 300,00 |
| 45099003M | Nora Mohamed Yel Lul | 3 | 300,00 |
| 45105078P | Nufisa Ahmed Ahmed | 3 | 300,00 |
| 45105168Y | Rachida Ahmed Ahmed | 3 | 300,00 |
| 45103165G | Sakina Ahmed Tahar | 3 | 300,00 |
| 74935605H | Virginia Mass Ruiz | 3 | 300,00 |
| 45102781B | Widad Bachir Hamed | 3 | 300,00 |
| 45116649X | Daniel Serrano Martín | 2 | 300,00 |

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | Puntuación | Subvención |
|-----------|---------------------------------|------------|------------|
| 45086209E | M.ª Dolores Santolaria Guerrero | 2 | 300,00 |
| 25721505F | Ramsi Homad Mohamed | 2 | 300,00 |
| 45099476H | Ismael Mohamed Mohamed | 1 | 300,00 |
| 45107863X | José Miguel Ruiz Jiménez | 1 | 300,00 |
| 45102985P | Ricardo Asensio Heredia | 1 | 300,00 |
| 45117821D | Ruben López Sánchez | 1 | 300,00 |
| 45104558V | Tsalaheddin Amar El Khadiri | 1 | 300,00 |

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de formación ocupacional» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 5.6 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | Puntuación | Subvención |
|-------------|-------------------------------|------------|------------|
| 45120651A | Zohra Bennaim Douas | 6 | 300,00 |
| 45077239E | M.ª Rosario Ansede Benzo | 5 | 300,00 |
| 45082885X | Haduch Abdeslam Lahasen | 4 | 300,00 |
| 45084336N | Ikram Amar Ahmed | 4 | 300,00 |
| 45104661M | Laura Gutiérrez Cabello | 4 | 300,00 |
| 45078504E | M.ª Jesus Martín Reyes | 4 | 300,00 |
| 45080750Z | M.ª Nieves Álvarez Navarro | 4 | 300,00 |
| 45081537L | M.ª Teresa Camacho Pérez | 4 | 300,00 |
| 45079882C | Meriem Hamido Amar | 4 | 300,00 |
| 45090121R | Nadia Badri Ahmed | 4 | 300,00 |
| 45093660K | Nadia Mohamed Mohamed | 4 | 300,00 |
| X1266513X | Najia Stitou | 4 | 300,00 |
| 45100412B | Ana Isabel Gutiérrez Cabello | 3 | 300,00 |
| X5885298N | Bárbara Deregowska | 3 | 300,00 |
| 45108749E I | Carolina Giles Conde | 3 | 300,00 |
| 45116227W | Dina Mojtar Buyadaien | 3 | 300,00 |
| 45087124V | Fatima Buselham El Masari | 3 | 300,00 |
| 4510557G | Fatima Lahsen Ahmed | 3 | 300,00 |
| 45110088G | Fatima Mohamed Abdel lah | 3 | 300,00 |
| 45093537J | Hannan Mohamed Chaib | 3 | 300,00 |
| 45098164V | Hualda Abdelkader Abselam | 3 | 300,00 |
| 45106331L | Ikram Ahmed Benaisa | 3 | 300,00 |
| 45101216X | Iman Mohamed Khalidi | 3 | 300,00 |
| 45102406G | Karima Gomari Zarrouk Mohamed | 3 | 300,00 |
| 45099906B | Lubna Mohamed Mohamed | 3 | 300,00 |
| 45110965F | Lucia Diaz Sa | 3 | 300,00 |
| 45119129Y | Maria Magdalena Gomez Lopez | 3 | 300,00 |
| 45111966L | Monica Barrero Rando | 3 | 300,00 |
| 45107411H | Nabila Mohamed Mohamed | 3 | 300,00 |
| 45093642A | Nawal Amar Ahmed | 3 | 300,00 |
| 45117385X | Nayen Mohamed Ahmed | 3 | 300,00 |
| 45096730D | Rayah Taib Abdelkader | 3 | 300,00 |
| 45100496A | Samra Akali Amar | 3 | 300,00 |
| 45115185H | Sara El Hassani Delgado | 3 | 300,00 |
| 45115239A | Sukayna Mohamed Miludi | 3 | 300,00 |
| 45103725N | Sumaya Mohamed Hamed | 3 | 300,00 |
| 45091326X | Yamila Ahmed Mohamed | 3 | 300,00 |
| 45080817N | Fatma Mohamed Mohamed | 2 | 300,00 |
| 45099537X | Gema Flores Márquez | 2 | 300,00 |
| 45100461Z | Gema Heredia Zorrilla | 2 | 300,00 |
| 45086000C | Icram Dris Abdelkader | 2 | 300,00 |
| 45095959C | Navila Ahmed Ahmed | 2 | 300,00 |
| 45100194T | Samira Abderrahaman Ayad | 2 | 300,00 |
| 45076567V | Bachir Benaixa Mohamed | 1 | 300,00 |
| 45096089N | Badredin Mohamed Mohamed | 1 | 300,00 |
| 45115735N | Cristian Vázquez Podadera | 1 | 300,00 |
| 45108885C | Esmael Mohamed Haddu | 1 | 300,00 |
| 45091879B | Mohamed Yassin Ahmed Said | 1 | 300,00 |
| X6624239D | Mustafa Ben Abselam Mohamed | 1 | 300,00 |
| 45113616J | Nizar Mustafa Abselam | 1 | 300,00 |

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | Puntuación | Subvención |
|-----------|------------------------------|------------|------------|
| 45117551S | Rubén Buera Lozano | 1 | 300,00 |
| 45097697X | Said Ahmed Mustafa | 1 | 300,00 |
| 45110790Q | Sergio Tirado Orduña | 1 | 300,00 |
| 45100210Q | Sufian Chaib Abderrahaman | 1 | 300,00 |
| 45102664D | Vicente Jesus Gonzalez Tames | 1 | 300,00 |
| 45100979A | Yassin Rghif Amar | 1 | 300,00 |

TERCERO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s beneficiari@s que a continuación se detallan al no encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social, o no encontrarse en situación de desempleo:

| DNI | Nombre y apellidos | Motivo denegación |
|-----------|-------------------------------|--|
| 45079356T | Farah Ahmed Mohamed | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social |
| 45081533S | M.ª del Carmen González Anaya | « |
| 45108311K | Elisa Zurita Tirado | « |
| 45109068L | Oscar Parra Ahmed | « |
| 45080259Y | Erhimo Ahmed Abdelkader | « |
| 45093518V | Sohora Abdel Lah Mohamed | « |
| 45095289V | Juan Carlos Ramos Borja | « |
| 45097557P | Rabea Abdeselam Mohamed | « |
| 45099012Z | Habil Abdelkrim Mohamed | « |
| 45099310J | Nisrin Layachi Mohamed | « |
| 45103055D | Ikram Mohamed Mohamed | « |
| 45106361A | Pilar Pérez Arroyo | « |
| 45108330V | Silvia Pérez Gómez | « |
| 45112252Y | Jolud Mohamed Mohamed | « |
| 45091681C | Rachida Abdel Lah Ahmed | No se encuentra en situación de desempleo |

CUARTO: Notificar a l@s interesad@)s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 3 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.458.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDAS 42.8, 44.11 y 45.16, ACCIÓN «ITINERARIOS DE FORMACIÓN OCUPACIONAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 27 de marzo de 2006, publicada en el BOCCE 4517 de 31 de marzo de 2006, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Inserción Laboral» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 42 «Inserción y Reinserción ocupacional de los desempleados» medida 8 «Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes », Eje 44 «Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades» medida 11 «Proponer oportunidades de integración a los colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral» y Eje 45 «Participación de las Mujeres en el mercado de trabajo», Medida 16 «Mejorar la empleabilidad de las mujeres», cuyas bases fueron publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de 8 de julio de 2005 número 4441.

De conformidad con la cláusula quinta de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 3 de julio de 2006 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 al 30 de junio de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es para la medida 42.8: 3.000 euros, para la medida 44.11: 6.000 euros y para la medida 45.16: de 6.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 42.8 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | VALORACIÓN | SUBVENCIÓN |
|-----------|-----------------------------|------------|------------|
| 45101935Q | Sandra Chaves Encomienda | | 150,00 |
| 45100074H | María Isabel Berrocal Núñez | 4 | 150,00 |
| 45112576P | Lamia Lahsen Tuhami | 3 | 150,00 |
| 45099520Q | Manuel Bautista Ariza | 1 | 150,00 |

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de inserción laboral» a l@s futur@s beneficiari@s, con cargo a la medida 44.11 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | VALORACIÓN | SUBVENCIÓN |
|------------|----------------------------------|------------|------------|
| 45088993T | Fatima Sohora Abdelkader Mohamed | 4 | 150,00 |
| 45095115G | Ayar Abdelhalak Laasen | 3 | 150,00 |
| 45100126R | Nabila Abdeselam Abdeselam | 3 | 150,00 |
| 45103301W | Mohamed Abdelah Hamed | 3 | 150,00 |
| 45109780H | Laila Mohamed Mohamed | 3 | 150,00 |
| 451115001H | Saida Abdeselam Mohamed | 3 | 150,00 |
| 45075125R | Mohamed Abdelkader Kassin | 2 | 150,00 |
| 45114749L | Yessica Robledo Toro | 2 | 150,00 |
| X5014409H | Laroussi Abdelaziz | 2 | 150,00 |
| 45081547Y | Ismael Ali Mohamed | 1 | 150,00 |
| 45093874M | Marwan Abdel-Lah Ahmed | 1 | 150,00 |
| 45116209F | Bard Eddin Mohamed Mohamed | 1 | 150,00 |

TERCERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «itinerarios de inserción laboral» a las futuras beneficiarias, con cargo a la medida ,45.16 y cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | VALORACIÓN | SUBVENCIÓN |
|-----------|--------------------------------|------------|------------|
| 45077789C | M.ª Encarnación García Sánchez | 4 | 150,00 |
| 45110278T | Anisa Chaib Moh | 4 | 150,00 |
| 45114225R | Maimouna Amar Yassin | 4 | 150,00 |
| 45115970K | Meriem Mohamed Abdel Lah | 4 | 150,00 |
| 27441401D | Carmen Martínez Hernández | 3 | 150,00 |
| 45080007D | Meriem Balkai Mohamed | 3 | 150,00 |
| 45088004T | Erhimo Hamed Hamed | 3 | 150,00 |
| 45090573Q | Sucaina Ali Mohamed | 3 | 150,00 |
| 45093888L | Navila Hamed Abdel-Lah | 3 | 150,00 |
| 45101484W | Sara Dominguez Gómez | 3 | 150,00 |
| 45112131T | Amal Abdel-Lah Abdeselam | 3 | 150,00 |
| 45112264H | Claudia González López | 3 | 150,00 |
| 45115693C | Leticia Morant Fernández | 3 | 150,00 |
| 45116441D | Rocío López Mohamed | 3 | 150,00 |
| 45117969L | Hanan Benajiba Mohauli | 3 | 150,00 |
| 44782480Q | Raquel Baquero Cruz | 2 | 150,00 |
| 45083493C | Nesri Hamadi Laarbi | 2 | 150,00 |
| 45098068J | Africa Martín Ramírez | 2 | 150,00 |
| X6211906C | Najlaa Benammi Al Ouahabi | 2 | 150,00 |

Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos.

LISTADO DENEGAD@S IIL 42.8

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | MOTIVO |
|-----------|-------------------|--|
| 45078254W | Amal Amin Mohamed | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social |

LISTADO DENEGAD@S IIL 44.11

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | MOTIVO |
|-----------|----------------------------|--|
| 45058615M | Mohamed Mohamed Hamed | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social |
| 45082929P | Maher Lndel Lah Marzok | « |
| 45083913A | Brahim Mohamed Mohamed | « |
| 45086484K | Taieb Bachir Mehdi | « |
| 45092180J | Samir Mohamed Abdeselam | « |
| 45094019N | Kamal Laarbi Mohamed | « |
| 45105481C | Ismael Abselam Lahsen | « |
| 45103043C | Nadia Mohamed Mohamed | « |
| 45084826L | Abdelkader Mohamed Mohamed | Renuncia voluntaria |
| 45087254D | Abdelkader Yilali Mohamed | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la Seguridad Social |

LISTADO DENEGAD@S IIL 45.16

| DNI | APELLIDOS, NOMBRE | MOTIVO |
|-----------|-------------------------------|---|
| 45083163N | Ikram Nayib Abdeselam | No encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social. |
| 45094316X | Fatima Sohora Abdeselam Ahmed | « |
| 45098630T | Nadia Mohamed Haddu | « |
| 45108046D | Iman Mohamed Embark | « |
| 45098906T | Gaita Enfeddal Mohamed | « |
| 45102807Z | Yamila Hamed Mohamed | « |

CUARTO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 3 de julio de 2006.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

2.459.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 2005, se concedieron subvenciones para la realización de itinerarios de formación ocupacional con cargo a la medida 42.7 al amparo del POI 2000-2006 para Ceuta a distintas personas beneficiadas, comprobando posteriormente los expedientes se ha detectado un error material en la concesión de las ayudas solicitadas por parte de las posibles personas beneficiadas, que no fueron incluidas en dicha resolución, habiendo presentado correctamente su documentación.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente.

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 31 de octubre de 2005 número 12544, que contiene un error por omisión en la relación de personas beneficiarias con cargo a la medida 42.7 condiciones recogidas en la resolución, que deben decir:

PRIMERO- Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de formación ocupacional para alumnos" Medida 42.7, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican:

| Solicitante | DNI | valoración | subvención |
|-----------------------------------|--------------|------------|------------|
| Nayat Hamed Mohamed | 45.097.378-J | 4 | 300,00 |
| Adela de la Cruz Obispo | 45.094.361-D | 4 | 300,00 |
| Malika Hamido Alí | 45.069.744-W | 4 | 300,00 |
| Solaika Tirado Erradi | 45.100.572-X | 3 | 300,00 |
| Fatima Sohora Mohamed Mohamed | 45.679.498-G | 3 | 300,00 |
| M.ª del Mar González Gómez-Millán | 45.089.764-N | 3 | 300,00 |
| Virginia Rey Capel | 45.104.026-Z | 3 | 300,00 |
| Siham El Asili Mohamed | 45.110.966-P | 3 | 300,00 |
| Mina Mohamed Alí | 45.100.884-T | 3 | 300,00 |

| Solicitante | DNI | valoración | subvención |
|------------------------------|--------------|------------|------------|
| Jessica Peña García | 45.115.192-W | 3 | 300,00 |
| Dunia Abdelkader Bunuar | 45.097.847-E | 3 | 300,00 |
| Sora Mohamed Abdelhahed | 45.094.170-W | 3 | 300,00 |
| M.ª del Carmen Sánchez Pérez | 45.056.110-F | 2 | 300,00 |
| Sandra González Rominguera | 45.104.783-N | 2 | 300,00 |
| Aziz Ahmed Abdeselam | 45.089.188-B | 1 | 300,00 |
| José Fco. Arrebola Alonso | 45.110.591-R | 1 | 300,00 |
| | | | 4.800,00 |

Aprobar la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de formación ocupacional para alumnos" Medida 5.6, cuya valoración en orden decreciente, a continuación se indican.

| Solicitante | DNI | valoración | subvención |
|---------------------------------|---------------|------------|------------|
| Amina Abdelkader Mohamed | 45.097.631 -J | 4 | 300,00 |
| Fatima Zohra Mohamed Abdeselam | 45.081.073-S | 4 | 300,00 |
| Nuria Beatriz San Vicente Ortiz | 45.104.937-M | 4 | 300,00 |
| Fadhua Kabor Mohamed | 45.079.727-A | 4 | 300,00 |
| Ángeles Morilla Ocaña | 45.090.097-T | 3 | 300,00 |
| Verónica Casas Guerra | 45.111.127-P | 3 | 300,00 |
| Rachida Ahmed Abdelkader | 45.080.256-A | 3 | 300,00 |
| Laila Hossain Mohamed | 45.098.479-X | 3 | 300,00 |
| Nairna Marzok Mohamed | 45.080.127-N | 3 | 300,00 |
| M.ª del Pilar Blanco Cortes | 45.117.138-Q | 3 | 300,00 |
| Farida Asian Aomar | 45.093.689-G | 3 | 300,00 |
| Carmen Alarcón Álvarez | 45.113.485-C | 3 | 300,00 |
| Aicha Mohamed Mohamed | 45.092.736-V | 2 | 300,00 |
| Ekram Ferchem Ahmed | 45.098.950-K | 2 | 300,00 |
| M.ª Teresa Morant Fernández | 45.104.238-L | 2 | 300,00 |
| M.ª África Gaona Ortiz | 45.111.074-R | 2 | 300,00 |
| Miguel Ángel Castellón Navarro | 45.076.240-N | 1 | 300,00 |
| | | | 5.100,00 |

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s con cargo a la medida 42.7 que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras

| solicitante - | DNI | Motivo denegación |
|--------------------------|---------------|--|
| Nadia Mohamed Abdel-lah | 45.079.725-R | Alta en la Seguridad Social |
| Ana M.ª Carrasco Sánchez | 45.058.819-W | |
| Naziha Belayachi Belhadj | 45.118.011 -S | |
| Nadia Ahmed Mohamed | 45.081.008-L | No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social |
| Mina Mohamed Abdeselam | 45.102.620-B | |
| Turfa Alí Mohamed | 45.098.114-J | |
| Aziz Ahmed Abdeselam | 45.089.188-B | No alcanza la puntuación mínima exigida |
| Dolores Caravaca Cena | 45.063.692-E | No inscrita como demandante de empleo |

Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s con cargo a la medida 5.6 que a continuación se indican, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en la convocatoria o no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

| | | |
|-------------------------------|--------------|--|
| Nisrim Fattah Haidour | 45.103.966-T | No se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social |
| M.ª Rosalía Sánchez Rodríguez | 45.062.116-X | |
| Lourdes López Holgado | 37.326.738-S | Alta en la Seguridad Social |
| Nisrim Ahmed Uazzani | 45.079.501-F | |

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa

no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 42.7 va destinada a la inserción laboral de desempleados de larga duración y la medida 5.6 va destinada a apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 70% para la medida 42.7 y 75% para la medida 5.6, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% para la medida 42.7 y el 25% restante para la medida 5.6.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.441 de fecha 8 de julio de 2005.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de los meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.460.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "Itinerarios Integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad", en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Medida 5.6 "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4.507, el día 24 de Febrero de 2006.

Con fecha, 10 de Julio de 2006, se reúne el órgano colegiado denominado "Comité Técnico", emitiendo informe concretando el resultado de la evaluación efectuada sobre los expedientes presentados en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la Medida, elevando dicho informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que éste realice la presente Resolución.

Con fecha 13 de Julio de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, mediante su publicación en BOCCE n.º 4.549, de fecha 21 de Julio de 2006, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los/as potenciales beneficiarios/as, a la vista del informe del órgano Instructor y no existiendo alegaciones presentadas por los/as interesados/as, se emite informe técnico, de fecha 24 de Julio de 2006, que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de aceptación contemplados en las bases reguladoras, la concesión o denegación de la ayuda solicitada por los/as candidatos/as a configurar los diversos itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, todos ellos adscritos a la citada Medida 5.6 del POI.

Publicados los listados provisionales de solicitantes admitidos/as, BOCCE n.º 4.549, de 21 de Julio de 2006, los técnicos adscritos al programa proceden a corroborar la información y datos facilitados por los interesados/as, realizando visitas domiciliarias a la totalidad de los aspirantes, al objeto de elevar a definitiva la puntuación otorgada a cada uno de ellos/as, de conformidad con lo establecido en la base 17 del documento regulador de la Medida.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las bajas voluntarias de los/as solicitantes, cuyos documentos originales constan hábiles en los respectivos expedientes, recepcionadas en la estructura de apoyo formativo adscrita a la Medida 5.6 del P.O.I.

- Elvira Castillo, Elena con DNI 06.251.797 - Y

SEGUNDO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases 5,13, y 17, respectivamente, de la convocatoria pública -B.O.C.CE 4.507 de 24 de Febrero de 2006, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de alumno/a, en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta período 2000-2006, "itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad", cuya adjudicación por especialidades se indican en cuadro anexo I.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. La medida 5.6 se destina, entre otros ámbitos de actuación, al desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en sectores con potencial de empleabilidad, prioritariamente destinados a desempleados/as en riesgo, actual y potencial, de exclusión social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Condicionar la consideración de alumno/a por parte de los desempleados/as solicitantes, a la justificación por parte de los potenciales beneficiarios de la Medida, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.507, de fecha 24 de Febrero de 2006.

CUARTO.- Denegar las solicitudes de las subvenciones presentadas por los/as solicitantes que se relacionan en cuadro anexo II, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en la 14.ª base reguladora de las ayudas, la presente propuesta de la resolución definitiva se le notifica para que, en el plazo de diez (10) días naturales desde su recepción, comunique de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de la ayudas.

En Ceuta, a 18 de agosto de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad publicados en BOCCE n.º 4.526 de 2 Mayo de 2006:

| N.º Orden | D.N.I. | Apellidos | Nombre | Puntuación |
|-----------|--------------|-----------------|----------------|------------|
| 1 | 45.071.365-J | Segado Sánchez | Francisco José | 11,30 |
| 2 | 45.098.604-C | Palomino Navas | Manuel | 10,48 |
| 3 | 45.113.803-Q | Mateo Morales | Raúl | 10,40 |
| 4 | 45.116.694-D | Fernández Yepes | Miguel Ángel | 8,29 |
| 5 | 45.094.151-Y | Mohamed Hamed | Kamal | 8,20 |

ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado provisionalmente adscrito a los itinerarios de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal:

| N.º Orden | D.N.I. | Apellidos | Nombre | Puntuación |
|-----------|--------------|------------------|----------------|------------|
| 1 | 45.101.577-A | López Nájjar | Raúl | 12,90 |
| 2 | 23.050.970-W | Hatach Mohamed | Jamal | 11,74 |
| 3 | 45.091.675-Z | Abdeslam Mohamed | Laarbi | 11,15 |
| 4 | 45.104.556-S | Visiedo Sánchez | José Luis | 10,66 |
| 5 | 45.108.340-G | Becerra Blasco | Daniel Alberto | 10,56 |
| 6 | 45.087.232-X | García Pareja | Juan de Dios | 9,76 |
| 7 | 99.014.230-N | Mohamed Ahmed | Ismael | 9,352 |
| 8 | 45.116.563-Q | Fernández Senati | Raúl | 8,428 |
| 9 | 45.102.823-F | Sánchez Lara | Iván | 8,326 |
| 10 | 45.095.006-X | Mohamed Chaib | Ilias | 8,14 |

ANEXO III

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5,13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.J. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en el curso de Mecánica de Motores Náuticos:

| N.º Orden | DNI | Apellidos | Nombre | Leyenda |
|-----------|--------------|----------------|---------|---------|
| 1 | 45.119.097-C | Mohamed Al-Lal | Nabil | 10 |
| 2 | X-3069729-B | Makhlofi | Mohamed | 10 |

ANEXO IV

De conformidad con lo dispuesto en las bases 5, 13 y 17 del documento regulador de la Medida 5.6 del P.O.I. "Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo", a continuación se relaciona el alumnado definitivamente excluido a participar en el curso de Mecánica de Motores Náuticos, derivados de la Dirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal:

| N.º Orden | DNI | Apellidos | Nombre | Leyenda |
|-----------|--------------|-------------------------|------------------|---------|
| 1 | 06.251.797-Y | Elvira Castillo | Elena | 8 |
| 2 | 10.829.976-N | Del Campo Donoso | Eliseo | 1-4 |
| 3 | 29.050.142-S | Álamo Carbonell | María | 4 |
| 4 | 45.080.423-D | Ahmed Abdeselam | Mohamed | 1-4 |
| 5 | 45.080.944-R | Alí Abdeselam | Mina | 4 |
| 6 | 45.094.151-Y | Mohamed Hamed | Kamal | 4 |
| 7 | 45.097.875-G | Ruiz Guerrero | Raquel | 4 |
| 8 | 45.102.293-Y | Nieto Gómez | Ana Belén | 4 |
| 9 | 45.107.658-N | Alarcón Díaz | Juan Antonio | 7 |
| 10 | 45.108.148-L | Fernández Guerrero | Mónica | 4 |
| 11 | 45.110.489-Z | Fernández Cernadas | Francisco Javier | 4 |
| 12 | 45.113.920-H | Postigo González | Joaquín Jesús | 4 |
| 13 | 45.115.703-F | Barranquero Ballesteros | Víctor | 4 |
| 14 | 45.092.664-Z | Hamadí Hassan | Bilal | 10 |
| 15 | 45.102.872-X | Ahmed Abdelkader | Mohamed | 10 |
| 16 | X-05871438-K | Bechari | Aziza | 10 |

| CÓDIGO | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|--------|---|
| 1 | DEUDAS ADMINISTRACIÓN PUBLICA |
| 2 | PERCIBE PRESTACIÓN DESEMPLEO |
| 3 | CURSOS PROCESA ANTERIORES |
| 4 | FALTA DOCUMENTOS, DOCUMENT. FUERA PLAZO |
| 5 | OTROS |
| 6 | DERIVADOS A CURSO ALFABETIZACION |
| 7 | DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL |
| 8 | RENUNCIA VOLUNTARIA |
| 9 | NO INSCRITO EN EL INEM |
| 10 | NO SUPERAR PRUEBA DE ACCESO |

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

Oficina del Censo Electoral Delegación Provincial de Ceuta

2.461.- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado
Sorteo de los candidatos a jurados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del artículo 1.2 y Disposición Adicional Única del Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto de 1995, se comunica, para general conocimiento, que el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados tendrá lugar a las 10,30 horas del día 26 de septiembre de 2006, en la Sala de Vistas de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz (sita en el Palacio de Justicia, en la Cuesta de las Calesas, s/n, en Cádiz).

Ceuta, 14 de septiembre de dos mil seis.- EL DELEGADO DE ESTADÍSTICA.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.462.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 4.533, de 26 de mayo de 2006, y en BOE n.º 156 de uno de julio de dos mil seis, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, perteneciente al a escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2004 y 2005, por el sistema de concurso-oposición. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Superior en Economía y Hacienda, perteneciente a la escala de Administración Especial Subescala Técnica, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para los años 2004 y 2005, por el sistema de concurso-oposición. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ADMITIDOS

| DNI | Apellido 1.º | Apellido 2.º | Nombre |
|--------------|---------------|--------------|--------------|
| 45.070.254-Y | Cuenca-Romero | Jiménez | Federico |
| 50.824.028-P | García | Martín | Susana |
| 45.080.224-Q | Hidalgo | Reborerdo | Juan Antonio |
| 25.582.064-S | Molinillo | Aguilera | Carmen María |

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 11 de septiembre de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.463.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil seis (14-09-2006) ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La práctica de la caza exige un determinado grado de conocimiento sobre la actividad que se pretende llevar a cabo. Para acreditar tal conocimiento la legislación tiene previsto la superación de una prueba de aptitud (art. 35 Ley 4/89, de 27 de marzo).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28-04-2.001) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.-

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por decreto del Presidente de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se convoca prueba de aptitud, para el diecisiete de octubre de dos mil seis (17-10-2006) destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2.º.- Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figuran ANEXO a esta resolución.

3.º.- Se publicará esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

ANEXO

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA
PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA.
CONVOCATORIA DE TREINTA DE MAYO DE DOS
MIL CINCO (30-05-2005).

1.- OBJETO.- Esta convocatoria tiene por objeto la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- El plazo de inscripción finalizará el día once de octubre de dos mil seis (11-10-2.006).

3.-DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.- Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, D.ª Carolina Pérez Gómez.

Presidente Suplente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, D. Juan Ramón Ríos Ferrón.

Vocales:

D.ª Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Francisco Javier Martínez Medina, Biólogo del OBIMASA.

Vocales suplentes:

D.ª Consuelo López Chuecos, Jefe de Negociado.

D.ª Ana María Vallejo Ferreira, Bióloga del OBIMASA.

D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo del OBIMASA

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o, persona en quién delegue.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.- Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día diecisiete de octubre de dos mil seis (17-10-2006), a las 9:30 horas en única convocatoria.

6.-REQUISITOS.- Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de DNI y bolígrafo.

7.- CONTENIDO DEL EXAMEN.- El examen consistirá en responder 25 preguntas tipo test de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

8.- VALORACIÓN.

8.1. Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

8.2. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

8.3. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

8.4. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a 23 puntos.

9.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10.- PROGRAMA.- El programa sobre el que versarán las preguntas es el siguientes:

TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.- Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.- Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.- Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas.- Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.- La caza menor.- Los períodos

hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.- Normativa vigente en materia de caza.

TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.- El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.- La caza como recurso natural renovable.

TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.- Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.- Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejercicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.- Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.-

TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.- Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.- Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes.

Ceuta, 14 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.465.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 15 de septiembre de 2006, se aprueba la contratación mediante concurso público de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto modificado Número 2, de Edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva sito en la Parcela EQ-2 del P.E.R.I. RECINTO SUR de Ceuta.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 79/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto modificado Número 2, de Edificio destinado a pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva sito en la Parcela EQ-2 del P.E.R.I. RECINTO SUR de Ceuta, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón-Pacheco Taracena y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Desiderio Morga Terrero, las cuales corresponden a la necesidad de finalización de las obras, recogándose en el mismo modificaciones surgidas durante el transcurso de las mismas.

- b) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, a contar desde la firma del preceptivo acta de comprobación del planteo e inicio de obra.
- c) Variantes: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 4.672.963,28 euros (IPSI incluido).

5.- Financiación:

Las actuaciones a contratar se financiarán de la siguiente manera:

La cantidad de 1.091.053,55 euros con cargo a la medida 5.10 «Instalaciones deportivas y de ocio» del Programa Operativo Integrado 2000-2006, financiado en un

65% con recursos procedentes del FEDER y en un 35% con aportaciones de la Ciudad.

- La cantidad de 309.953,33 euros, con cargo a la partida de gasto 471.05 «Actuaciones estratégicas» del Estado de Gastos del ejercicio 2004.

- La cantidad de 3.271.956,70 con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2007, aprobado como gasto plurianual mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

6.- Revisión de precios.

En la presente contratación será de aplicación la fórmula de revisión de precios en los supuestos contemplados en el artículo 103 del TRLCAP, en cuyo caso se utilizará la fórmula 23 «Edificios con estructura mixta metálica-hormigón y presupuesto de instalaciones superior al 20% del presupuesto total» del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos para el año 1971.

7.- Garantías:

- a) Garantía provisional: 2% del tipo de licitación, ascendiendo por tanto a la cantidad de 93.459,27 euros.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

8.- Clasificación Empresarial:

- Grupo C, subgrupo 4, categoría d.
- Grupo C, subgrupo 6, categoría d.
- Grupo I, subgrupo 6, categoría d.
- Grupo J, subgrupo 2, categoría d.

9.- Criterios para evaluar las propuestas.

- 1. Mejor oferta económica: 0 a 50 puntos
- 2. Mejor planificación del trabajo: 0 a 40 puntos
- 3. Menor plazo de ejecución: 0 a 10 puntos

10.- Presentación de ofertas:

a) Lugar y plazo de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de TRECE (13) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, si éste fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las oficinas de PROCESA, sitas en Ceuta, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado dentro del plazo y horario señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse, mediante el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956-528273), o telegrama, la remisión de la proposición; si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de condiciones administrativas.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

d) Admisión de variantes: No.

11.- Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización de plazo de presentación de ofertas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en calle Padilla, s/n.º Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

12.- Obtención de documentación e información:
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

y Prescripciones Técnicas, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, así mismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta 15 de septiembre de 2006.- Vº Bº EL
PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª
Dolores Pastilla Gómez.

